

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**



**ACTA Nº 18/2015**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLOTA**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

En la Comuna de Quillota a 28 de abril de 2015 en el "Salón VIP Sergio Zedán Abuyeres Estadio Municipal Lucio Fariña Fernández", en presencia del Secretario Municipal Dionisio Manzo Barboza quien actúa como Ministro de Fe y del Concejal Mauricio Ávila Pino, Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff, Concejal Alejandro Villarroel Castillo, Concejal Roberto Vergara Saavedra, Concejala María Baeza Hermosilla, Concejal Ramón Balbontín Leiva, Sr. Alcalde abre la Sesión en nombre de Dios siendo las 8:55 horas.

**T A B L A**

1. **MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.**
2. **ADJUDICACIÓN: "LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO, PRESENTACIÓN DE SERVICIOS EXAMENES MAMOGRAFÍA Y ECOMAMARIA RED DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPAL."**
3. **CONCESIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES ESTADIO MUNICIPAL, COMUNA DE QUILLOTA.**
4. **APORTE PRODESAL QUILLOTA 1.**
5. **APORTE PRODESAL QUILLOTA 2.**

**1.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan los siguientes documentos:

a)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**MEMORANDUM N° 13**

Quillota, Abril de 2015.

**DE : DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**A : SR. ALCALDE**

**MAT. : Solicita modificación al Presupuesto Vigente año 2015**



Solicito a usted proponer a los Sres. Concejales la siguiente modificación presupuestaria por ajuste de gastos, del programa 7 Deportes.

Subt	Item	Denominación	Monto \$
		<b>DISMINUYE GASTOS</b>	<b>7.000.000</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>7.000.000</b>
	05	<b>MAQUINAS Y EQUIPOS</b>	<b>7.000.000</b>
		<b>AUMENTA GASTOS</b>	<b>7.000.000</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>7.000.000</b>
	03	<b>VEHICULOS</b>	<b>7.000.000</b>

Ajuste de gastos al siguiente detalle:

- 215.29.03 (7) VEHICULOS modificación presupuestaria para suplementar cuenta para compra de Vehículos para deportes.-

Saluda atentamente a usted,



**FERNANDO GARCÍA CORVALÁN**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Distribución: 1.-Sr. Alcalde 2.-Sres. Concejales 3.-Secretario Municipal 4.-Jefe de Contabilidad y Presupuesto 5.-Director de Administración y Finanzas  
MAA/vcv



Sr. Alcalde propone aprobar Modificación Presupuestaria por ajuste de gastos del programa 7 Deportes.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción.  
Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.  
Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.  
Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.  
Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción.  
Concejal Ramón Balbontín Leiva aprueba la moción.  
Sr. Alcalde aprueba la moción.

**ACUERDO N° 162/15: Por unanimidad se aprueba la siguientes Modificación Presupuestaria por ajuste de gastos, del programa 7 Deportes:**

Subt	Item	Denominación	Monto \$
		DISMINUYE GASTOS	7.000.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	7.000.000
	05	MAQUINAS Y EQUIPOS	7.000.000
		AUMENTA GASTOS	7.000.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	7.000.000
	03	VEHICULOS	7.000.000

Ajuste de gastos al siguiente detalle:

- 215.29.03 (7) VEHICULOS modificación presupuestaria para suplementar cuenta para compra de Vehículos para deportes.-

b)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MEMORANDUM N° 16



Quillota, Abril 2015.

DE : DIRECTOR(S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

A : SR. ALCALDE

MAT. : Solicita modificación al Presupuesto Vigente año 2015

Solicito a usted proponer a los Sres. Concejales la siguiente modificación presupuestaria por mayores ingresos de Colbún :

Subt.	Item	Denominación	Monto \$
		AUMENTA INGRESOS	19.044.098
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.044.098
	01	DEL SECTOR PRIVADO	19.044.098
		AUMENTA GASTOS	19.044.098
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	19.044.098
	04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	11.044.098
	08	SERVICIOS GENERALES	7.000.000
	11	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	1.000.000

Aumenta

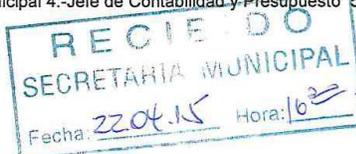
22.04.002 (7) \$ 11.044.098.- Compra de implementación deportiva.  
22.08.007 (7) \$7.000.000.- Pasajes, estadía y gastos de inscripciones a torneos.  
22.11.004 (7) \$1.000.000.- Capacitaciones

Saluda atentamente a usted,



**LUIS CATALADO OLIVARES**  
DIRECTOR(S) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Distribución: 1.-Sr. Alcalde 2.-Sres. Concejales 3.-Secretario Municipal 4.-Jefe de Contabilidad y Presupuesto 5.-Director de Administración y Finanzas  
LCO/MAA/aga



Sr. Alcalde propone aprobar Modificación Presupuestaria por mayores ingresos de Colbún.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción.  
Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.  
Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.  
Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.  
Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción.  
Concejal Ramón Balbontín Leiva aprueba la moción.  
Sr. Alcalde aprueba la moción.

**ACUERDO N° 163/15: Por unanimidad se aprueba la siguiente Modificación Presupuestaria por mayores ingresos de Colbún:**

Subt.	Item	Denominación	Monto \$
		<b>AUMENTA INGRESOS</b>	<b>19.044.098</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>19.044.098</b>
	<b>01</b>	<b>DEL SECTOR PRIVADO</b>	<b>19.044.098</b>
		<b>AUMENTA GASTOS</b>	<b>19.044.098</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>19.044.098</b>
	<b>04</b>	<b>MATERIALES DE USO O CONSUMO</b>	<b>11.044.098</b>
	<b>08</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>7.000.000</b>
	<b>11</b>	<b>SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES</b>	<b>1.000.000</b>

Aumenta  
 22.04.002 (7) \$ 11.044.098.- Compra de implementación deportiva.  
 22.08.007 (7) \$7.000.000.- Pasajes, estadía y gastos de inscripciones a torneos.  
 22.11.004 (7) \$1.000.000.- Capacitaciones



c)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**MEMORANDUM N° 17**

Quillota, Abril 2015.

**DE : DIRECTOR(S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**A : SR. ALCALDE**  
**MAT. : Solicita modificación al Presupuesto Vigente año 2015**



Solicito a usted proponer a los Sres. Concejales la siguiente modificación presupuestaria por ajuste de gastos Colbún :

Subt.	Item	Denominación	Monto \$
		<b>DISMINUYE GASTOS</b>	<b>2.705.802</b>
<b>22</b>		<b>C X P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>2.705.802</b>
	<b>08</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>2.705.802</b>
		<b>AUMENTA GASTOS</b>	<b>2.705.802</b>
<b>21</b>		<b>C X P GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>2.705.802</b>
	<b>04</b>	<b>OTRAS GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>2.705.802</b>

Aumenta  
 21.04.004 (7) \$ 2.705.802.- Gastos de Honorarios

Saluda atentamente a usted,

**LUIS CATALADO OLIVARES**  
**DIRECTOR(S) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Distribución: 1.-Sr. Alcalde 2.-Sres. Concejales 3.-Secretario Municipal 4.-Jefe de Contabilidad y Presupuesto 5.-Director de Administración y Finanzas  
 LCO/MAA/aga



Sr. Alcalde propone aprobar Modificación Presupuestaria por ajuste de gastos Colbún.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción.

Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.

Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.

Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.

Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción.

Concejal Ramón Balbontín Leiva aprueba la moción.

Sr. Alcalde aprueba la moción.

**ACUERDO N° 164/15: Por unanimidad se aprueba la siguientes Modificación Presupuestaria por ajuste de gastos Colbún:**

Subt.	Item	Denominación	Monto \$
		DISMINUYE GASTOS	2.705.802
22		C X P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.705.802
	08	SERVICIOS GENERALES	2.705.802
		AUMENTA GASTOS	2.705.802
21		C X P GASTOS EN PERSONAL	2.705.802
	04	OTRAS GASTOS EN PERSONAL	2.705.802

Aumenta

21.04.004

(7) \$ 2.705.802.- Gastos de Honorarios



**2.- ADJUDICACIÓN: "LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO, PRESENTACIÓN DE SERVICIOS EXAMENES MAMOGRAFÍA Y ECOMAMARIA RED DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPAL."**

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan el siguiente documento que expone el Jefe de Finanzas del Departamento de Salud, Contador Mauricio Carvajal Tapia:



ORD. : 254/2015.

ANT. : Decreto N° 1770 de fecha 18 de Marzo de 2015 que aprueba expediente técnico y publicación de propuesta pública denominada "LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXAMENES DE MAMOGRAFIA Y ECOMAMARIA RED DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPAL".

MAT. : Informa y sugiere lo que indica.

QUILLOTA, 09 de Abril de 2015.

DE : COMISIÓN EVALUADORA

A : SR. ALCALDE COMUNA DE LA CIUDAD DE QUILLOTA

Con relación a propuesta pública denominada "LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXAMENES MAMOGRAFIA Y ECOMAMARIA RED DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPAL", licitada a través del sistema Mercado Público adquisición N° 2832-09-LP15, financiada por el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota y la I. Municipalidad de Quillota, Programa de Imágenes Diagnosticas en APS, nos permitimos informar a usted lo siguiente:

1. Calendario de actividades.

En cumplimiento con la normativa vigente, esta licitación se realizó a través del portal Mercado Público, cumpliéndose con la siguiente calendarización de actividades.

Calendario de licitación

ITEM	DENOMINACION	FECHA
1	FECHA DE PUBLICACION	23-03-2015
2	FECHA DE CIERRE DE RECEPCION	09-04-2015
3	FECHA DE INICIO DE PREGUNTAS	23-03-2015
4	FECHA FINAL DE PREGUNTAS	26-03-2015
5	FECHA DE PUBLICACION DE RESPUESTAS	30-03-2015
6	FECHA DE ACTO DE APERTURA TECNICA	09-04-2015
7	FECHA DE ACTO DE APERTURA ECONOMICA	09-04-2015
8	FECHA DE ADJUDICACION	05-05-2015





## 2. Consultas y aclaraciones.

En esta fase los oferentes no realizaron consultas.

## 3. Apertura Electrónica a través del portal de Chilecompra.

De acuerdo al procedimiento establecido por el sistema MERCADO PUBLICO, se realiza la Apertura Electrónica de la presente licitación, constatando la presentación de 03 ofertas de los siguientes proveedores:

- SOCIEDAD DE PROFESIONALES MEDICOS ARXMED LTDA.
- SERVICLINICA PRESTACIONES AMBULTAORIAS S.A.
- CENTRO DE DIAGNOSTICO ECOGRAFICO SONOIMAGEN LTDA.

### Documentación administrativos solicitados:

Documentos	ARXMED	SERVICLINICA	SONOIMAGEN
Identificación completa del proponente, Anexo N° 1	SI	SI	SI
Declaración jurada simple, anexo N°2	SI	SI	SI
Currículum de la empresa, anexo N° 3	SI	SI	SI
Nombrar jefe técnico, anexo N° 4	SI	SI	SI
Oferta Técnica, anexo N°5	NO	SI	SI
Oferta Económica, anexo N° 6	SI	SI	SI
Declaración Jurada N° 7	SI	NO	SI
Currículum de profesionales	SI	SI	SI
Resolución Sanitaria	SI	SI	SI
Boleta de Seriedad de la Oferta	SI	SI	SI

El Oferente, SOCIEDAD DE PROFESIONALES MEDICOS ARXMED LTDA. No presenta documento técnico (Anexo N°5), documento obligatorio para seguir participando del proceso de licitación, según base administrativas generales, punto Nro. 10, "los oferentes que no hayan ingresado los Anexos Técnicos y Económicos, sus ofertas serán rechazadas y perderán en forma automática el derecho de seguir participando del proceso de licitación" por lo tanto su oferta es rechazada.

El Oferente, SERVICLINICA PRESTACIONES AMBULTAORIAS S.A. No presenta documento administrativo el cual es solicitado vía foro inverso, según base administrativas generales punto N° 10 "Los proveedores que no ingresaron documentos administrativos se solicitarán vía foro inverso y se evaluarán con una tabla especial ", el documento es presentado dentro del plazo solicitado.

El Oferente, CENTRO DE DIAGNOSTICO ECOGRAFICO SONOIMAGEN LTDA cumple con la documentación solicitada según bases administrativas generales, punto N°10.



Habiendo efectuado la revisión de los antecedentes en el acto de apertura, se concluye que continúa en el proceso de evaluación de sus ofertas los oferentes señalados a continuación:

- SERVICLINICA PRESTACIONES AMBULTAORIAS S.A.
- CENTRO DE DIAGNOSTICO ECOGRAFICO SONOIMAGEN LTDA.

#### 4. Evaluación de la propuesta.

De acuerdo a lo establecido en la presente licitación los criterios de evaluación serán los siguientes:

- Experiencia de la empresa 10%
- Cumplimiento de requisitos formales 10%
- Precio 30%
- Oferta Técnica 50%

##### a. La Experiencia de la empresa 10%

Se evaluara de acuerdo a los siguientes criterios y puntajes:

Criterio experiencia	PUNTAJE
Más de 12 licitaciones adjudicadas	10
Entre 5 a 12 licitaciones adjudicadas	8
Menos de 5 licitaciones adjudicadas	4
No informa	0

OFERENTE	NRO. DE LICITACIONES	PUNTAJE	10%
SERVICLINICA	20	10	1.0
SONOIMAGEN	5	8	0.8



**b. Cumplimiento de requisitos formales 10%**

Cumplimiento de requisitos formales	PUNTAJE
Ingresar la totalidad de documentos solicitados el día y hora de cierre.	10
Ingresar documentos omitidos o subsanar errores dentro del plazo nuevo.	8
Ingresar en forma parcial documentos omitidos o subsanar errores dentro del plazo nuevo.	4
No ingresar documentos omitidos o subsanar errores dentro del nuevo plazo.	0

OFERENTE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	10%
SERVICLINICA	No ingresa formulario nro. 7, se solicita vía foro inverso.	8	<b>0.8</b>
SONOIMAGEN	Cumple con los requisitos formales	10	<b>1.0</b>

**c. La Oferta Económica 30%**

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta más económica.

El oferente informará la oferta económica mediante el anexo N° 6 "Formulario Oferta Económica" el cual deberá adjuntar al Portal Mercado Público.

En este sentido, la oferta económica será evaluada de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_{je} O_i = (O_i/O_e) * 10$$

Donde:

$P_{je} O_i$  : Puntaje obtenido por oferente i

$O_e$  : Oferta más conveniente



**MAMOGRAFIA**

EMPRESA	MAMOGRAFIA	PUNTAJE
SERVICLINICA	\$ 17.000	9,45
SONOIMAGEN	\$ 16.065	10

**ECOMAMARIA**

EMPRESA	ECOMAMARIA	PUNTAJE
SERVICLINICA	\$ 15.000	10
SONOIMAGEN	\$ 15.232	9,85

**PROYECCION  
 COMPLEMENTARIA**

EMPRESA	PROYECCION COMPLEMENTARIA	PUNTAJE
SERVICLINICA	\$ 5.000	10
SONOIMAGEN	\$ 5.950	8,40

**PUNTAJES  
 OFERTA  
 ECONOMICA**

EMPRESA	MAMOGRAFIA	ECOMAMARIA	PROYECCION COMPLEMENTARIA	PUNTAJE	TOTAL
SERVICLINICA	9,45	10	10	9,82	2,95
SONOIMAGEN	10	9,85	8,4	9,42	2,83

**d. Oferta técnica 50%**

En este sentido, las ofertas serán evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios y puntajes:

CALIDAD TECNICA	PUNTAJE
MAS QUE SUFICIENTE	10
SUFICIENTE	8
DEFICIENTE	4
NO INFORMA	0



OFERENTE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	50%
SERVICLINICA	<b>Aspectos informados:</b> Tecnólogo especializado Horario específico adecuado Lugar preparación paciente Autorización sanitaria Director o inspector técnico definido Acreditación especiales (radiólogo) Descripción mamógrafo Descripción ecotomógrafo Descripción procedimiento toma de mamografía Descripción procedimiento toma de ecotomografía.	10	5.0
SONOIMAGEN	<b>Aspectos informados:</b> Tecnólogo especializado Horario específico adecuado Lugar preparación paciente Autorización sanitaria Director o inspector técnico definido <b>Aspectos no informados:</b> Acreditación especiales (radiólogo) Descripción mamógrafo Descripción ecotomógrafo Descripción procedimiento toma de mamografía Descripción procedimiento toma de ecotomografía.	8	4.0

**5. Evaluación Final**

Oferente	Experiencia 10 %	Cumpl. De req. Formales 10%	Oferta Económica 30%	Oferta Técnica 50%	puntaje final
SERVICLINICA	1.0	0.8	2.95	5.0	9.75
SONOIMAGEN	0.8	1.0	2.83	4.0	8.63

**6. Propuesta de adjudicación**

Dado lo anteriormente expuesto, se solicita al Sr. Alcalde presentar al honorable concejo municipal, la propuesta de Adjudicación de la Licitación Pública realizada a través del sistema de Mercado Público adquisición ID N° 2832-9-LP15, "LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXAMENES DE MAMOGRAFIA Y ECOMAMARIA RED DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPAL", al proponente identificado como:

**NOMBRE:** SERVICLINICA PRESTACIONES AMBULATORIAS S.A.  
**RUT:** 96.486.520-1



**DOMICILIO:** AVDA. ALMIRANTE LATORRE, 98 LA CALERA, V REGION  
**FONO:** 33-2296492  
**REPRESENTANTE LEGAL:** JOSEF MAYERS  
**CEDULA DE IDENTIDAD:** 14.606.890-1  
**DOMICILIO:** A VDA. ALMIRANTE LATORRE, 98 LA CALERA, V REGION  
**FONO:** 33-2296470

Periodo de Vigencia: desde la suscripción del contrato hasta el 31 de Diciembre 2015.  
Modalidad de Contrato: Suministro.  
Disponibilidad Presupuestaria \$ 44.250.000.- con IVA incluido.  
Nómbrese nuevo inspector técnico de la licitación:

Srta. Patricia Espindola Moraga, Jefa Unidad de Convenios del Área Técnico Programática del Departamento de Salud de Quillota o quien lo subrogue.

Saluda atentamente a Ud.

  
RAMON SUAREZ LAGO  
MATRÓN  
RUT: 11.624.030-8  
**RAMÓN SUAREZ LAGO**  
**DIRECTOR**  
**CENTRO DE SALUD**  
**CARDENAL RAUL SILVA**  
**HENRIQUEZ**

I MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
Departamento de Salud  
Centro de Salud Dr. Miguel Concha  
DIRECCIÓN  
  
**DR. XAVIER MENDOZA CEDEÑO**  
**DIRECTOR**  
**CENTRO DE SALUD**  
**DR. MIGUEL CONCHA**

  
**PATRICIA ESPINDOLA MORAGA**  
**JEFA UNIDAD DE CONVENIOS**  
**DEPARTAMENTO DE SALUD**

  
VAM/MCT/ksv  
Distribución:  
Secretaría municipal

Sr. Alcalde propone aprobar adjudicar la Licitación Pública denominada "LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXAMENES DE MAMOGRAFÍA Y ECOMAMARIA RED DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPAL" al proponente identificado como SERVICLINICA PRESTACIONES AMBULATORIAS S.A.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción.

Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.

Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.

Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.

Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción. Consulta respecto a la calidad de atención y satisfacción usuaria. También consulta sobre costo de Adquisición de un Equipo de Mamografía.

Dr. Pablo Lira Mendiguren responde que el servicio ha sido satisfactorio y que es factible comprar el equipo, pero la dificultad radica en la disponibilidad de radiólogo. No obstante es una alternativa a considerar más adelante.

Concejal Ramón Balbontín Leiva aprueba la moción.

**ACUERDO N° 165/15:** Por unanimidad se aprueba adjudicar la Licitación Pública realizada a través del Sistema de Mercado Público adquisición ID N°2832-9-LP15 denominada "LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXAMENES DE MAMOGRAFÍA Y ECOMAMARIA RED DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPAL" al proponente identificado como SERVICLINICA PRESTACIONES AMBULATORIAS S.A., RUT 96.486520-1, representada legalmente por JOSEF MAYERS, RUN 14.606.590-1, con domicilio en Avenida Almirante Latorre 98 La Calera V Región, con un monto de \$44.250.000 IVA incluido y plazo de vigencia desde la suscripción del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2015.

**3.- CONCESIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES ESTADIO MUNICIPAL, COMUNA DE QUILLOTA.**

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan el siguiente documento que expone Mariela Opazo Muñoz, Ingeniero en Minas, Secretaria Comunal de Planificación, y el Arquitecto Juan Zorrilla Pizarro, profesional de SECLAN:

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

*Proximo Concejo Extraordinario*  
*Mee*

ORD.: N° 306.

ANT.: No hay.

MAT.: Solicita Concejo Extraordinario que indica.

QUILLOTA, 24 ABR. 2015

DE : SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

A : SR. ALCALDE COMUNA DE QUILLOTA

Solicito a usted tener a bien, convocar a sesión extraordinaria de Concejo Municipal, para llevar a Acuerdo del H. Concejo los siguientes temas:

- Autorizar la Concesión de los Espacios Comerciales del Estadio Municipal Lucio Fariña Fernández, se adjunta para tal efecto, Bases y Términos de Referencia.

Lo anterior para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



*Mariela Opazo Muñoz*  
MARIELA OPAZO MUÑOZ  
INGENIERO EN MINAS  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

MOM/JFOG/bfc.  
SECLAN/OFIOS/ALCALDE/ CONCEJO EXTRAORDINARIO..





**BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES  
LICITACION PÚBLICA  
CONCESION DE ESPACIOS COMERCIALES ESTADIO MUNICIPAL  
COMUNA DE QUILLOTA**

### **1.- GENERALIDADES**

Las presentes Bases Administrativas Generales tienen por objeto regular el llamado a Propuesta Pública para **la Concesión de Espacios Comerciales** destinados a la **venta y consumo de alimentos al interior del Estadio Municipal Lucio Fariña Fernández de la comuna de Quillota.**

En caso de haber cualquier discrepancia entre estas Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, Términos Técnicos de Referencia y las Especificaciones Técnicas, el Contrato y demás documentos que formen parte de esta licitación, será facultad del Municipio interpretarlas en la forma que mejor beneficie a la prestación del servicio solicitado.

### **2.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA**

La Municipalidad de Quillota entrega a través de un contrato de Concesión el **derecho exclusivo**, para desarrollar al interior del Estadio Municipal Lucio Fariña Fernandez dentro de un plazo establecido la venta y consumo de alimentos y bebidas libres de alcohol de acuerdo al Reglamento Sanitario de Alimentos del Servicio Nacional de Salud, del Reglamento de usos de Estadios y las presentes Bases y Términos Técnicos de Referencia.

No obstante lo anterior, La Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de realizar en el recinto Estadio actividades, deportivas, educacionales, artísticas y culturales dentro de las cuales eventualmente podrían funcionar locales o módulos para la venta y consumo de alimentos y bebidas libres de alcohol, situación que no origina indemnización o pago alguno a favor del o los concesionarios.

Tal evento, no restringe el funcionamiento del o los locales entregados en concesión.

### **3.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA**

Podrán participar en la licitación, todas las personas naturales y/o jurídicas chilenas o extranjeras que se dediquen al rubro de **Implementación y Explotación de espacios comerciales para el expendio de alimentos**, con todo, previo a la suscripción del Contrato definitivo, si correspondiere el adjudicatario deberá inscribirse en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública **CHILE COMPRA** y acreditarlo debidamente a la Municipalidad.

#### 4.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

La Municipalidad de Quillota, a través de un Contrato de Concesión entrega la responsabilidad de implementar y explotar comercialmente un bien Municipal, destinado al desarrollo de actividades deportivas, de recreación y de esparcimiento, por un **plazo, monto y/o condiciones establecidas en las presentes Bases y en los Términos de Referencia.**

En consecuencia el concesionario, deberá asumir a su costo, por el tiempo que dure el respectivo contrato, todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su administración y operación, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además según corresponda la adquisición de materiales e insumos, así como del pago de tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, garantías, seguros y consumos básicos respectivos, en general el contrato comprende todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

Así mismo se establece, que toda obra inversión y de mejoramiento estipulada en los Términos Técnicos de Referencia, ejecutada en el recinto, una vez terminado el plazo de concesión quedarán a beneficio de la Municipalidad de Quillota. Finalmente el concesionario no podrá arrendar, transferir o ceder bajo ningún título su derecho a la concesión.

#### 5.- NORMAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La contratación de este servicio deberá ejecutarse de acuerdo a las siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

- a) Las presentes Bases Administrativas Generales.
- b) Las Bases Administrativas Especiales.
- c) Términos Técnicos de Referencia
- d) Las Especificaciones Técnicas y planos del proyecto denominado Cafetería.
- e) Consultas y Aclaraciones.
- f) Oferta del Proponente
- g) Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- h) Contrato suscrito entre el adjudicatario y la Municipalidad de Quillota.
- i) La ley N° 20.123 del 16/10/2006 que regula al trabajo en régimen de subcontratación.
- j) Decreto 1.763 Art. N° 12 remuneraciones y cotizaciones de seguridad social.
- k) Ley N° 16.744 que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- l) Reglamento Sanitario de los Alimentos DTO. 977/96.
- m) La ley N° 19.496 del Consumidor.
- n) Ley N° 19.327 de Violencia en los Estadios.
- o) Reglamento de Seguridad en los Estadios de FIFA.
- p) Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- q) La Ley N° 19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones, y su Reglamento contenido en el D.S. 250/04 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que están contenidas en este tipo de provisión, los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del Proponente.

#### 6.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato de Concesión será de **60 meses**, el que comenzara a regir a partir de la fecha de firma del contrato respectivo o del Acta de Inicio del Servicio.

## 7.- DERECHOS DE CONCESION

La Municipalidad de Quillota exige por concepto de derechos de concesión el **pago de una renta mensual** y la **obligación de ejecutar una obra de Inversión** al interior del recinto Estadio destinada al funcionamiento de una **Cafetería**, incluidas aquellas mejoras y mantenimientos obligatorios que permitan su funcionamiento y conservación. Todo lo cual deberá cuantificar económicamente en su oferta, de acuerdo a las condiciones que se establecen en Bases Administrativas Especiales, Términos Técnicos Referencia, Especificaciones Técnicas y Planos.

## 8.- PUBLICACION ANTECEDENTES

La publicación de antecedentes se efectuará a través del portal **Chile Compra**, ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)) según los plazos y modalidad establecidos en las Bases Administrativas Especiales.

## 9.- VISITA A TERRENO OBLIGATORIA

Todos los Proponentes que estén interesados en participar de este proceso de licitación, **deberán reunirse obligatoriamente**, en la Secretaria Comunal de Planificación, ubicada en calle Ariztía N° 525, 2er piso, edificio Espacio Ariztía, comuna de Quillota, de acuerdo al día y hora que se indica en las bases Administrativas Especiales, lo anterior, se certifica con la confección de un Acta de Asistencia, en donde se anotara el nombre y cédula de identidad del Proponente que concurra, el cual deberá firmar dicha acta, para posteriormente dirigirse a terreno en conjunto con los profesionales de la Unidad Técnica (SECPLAN).

Asimismo, se deja constancia que aquel Proponente que **no asista a la hora señalada** de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, **no podrá seguir participando en el proceso de licitación.**

## 10.- ACLARACIONES A LOS ANTECEDENTES

Corresponde a los proponentes, en conformidad con los antecedentes técnicos proporcionados, el estudio del servicio a ofrecer, las medidas y cálculos de las obras de mejoramiento a ejecutar y el precio total a ofertar por el derecho de Concesión para la Implementación y Explotación de espacios y/o recintos comerciales al interior del Estadio Municipal de Quillota

En consecuencia, si durante o con motivo del estudio de dichos antecedentes o de las presentes Bases surgieran dudas u objeciones que formular, los proponentes podrán solicitar **a través del Portal Chile Compra** las aclaraciones pertinentes a la Unidad Técnica, en los plazos que se establecen en las Bases Administrativas Especiales.

Con motivo de dichas aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar estas bases, las Bases Especiales (BAE), los Términos Técnicos de Referencia y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, previa conformidad del Mandante, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estas Bases y/o del contrato de concesión respectivo y serán informadas por el Portal **Chile Compra** a todos los interesados que estén participando de la licitación.

## 11.- CIERRE ELECTRONICO Y RECEPCION DE LAS OFERTAS

Los Proponentes interesados deberán realizar de acuerdo a lo establecido en las BAE (fecha y hora), su **oferta a través del portal Chile Compra**, debiendo para ello además ingresar en forma digital o electrónica, en los módulos de anexos Administrativos, Técnico y Económico según corresponda lo siguiente:

### - **Módulo Anexo Administrativo:**

- a) **Identificación completa del Proponente**, incluyendo su domicilio y número de RUT. En caso de ser persona jurídica, se adjuntará copia autorizada notarial de la Escritura Pública de la Constitución e Inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio, así como sus posteriores modificaciones Sociales o Mandatos y otras delegaciones si las hubiere, destacando en especial la personería del Representante Legal, además de la copia autorizada ante notario del extracto de la sociedad y de su publicación en el Diario Oficial, finalmente Certificado de Vigencia de la Sociedad, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de cierre electrónico de la propuesta (Formulario Tipo).

En caso que el oferente **acredite en Chile Proveedores** disponer de los antecedentes requeridos en la letra a., deberá señalar por escrito en el formulario "**Identificación del proponente**" que éstos se disponen en el Registro Oficial de Chile Proveedores, en la carpeta denominada "Documentos Acreditados"

- b) **Declaración jurada simple** en que el Oferente declare estar en conocimiento de las características generales del servicio a contratar, de su situación legal, de los antecedentes que forman parte de esta propuesta y de la aceptación de ésta en todas sus partes, así como la facultad privativa de la Municipalidad de adjudicar la licitación (Formulario Tipo).
- c) **Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta** extendida a nombre de la Municipalidad de Quillota, cuyo monto se define en las Bases Administrativas Especiales.

**NOTA:** La Boleta deberá ser de liquidez inmediata, no se aceptarán Boletas de Garantías Bancarias o Vale Vistas, pagaderos con 30 días de aviso. Cabe señalar que el original de éste documento deberá ser entregado en forma física

- d) **Currículum del Proponente** con relación a los servicios contratados y/o en ejecución similares a la materia de encargo con relación en los últimos 3 años, debiendo incluir, el nombre del servicio prestado, su monto en pesos (\$), su plazo de vigencia y Mandante (Formulario Tipo)
- e) **Certificado extendido por algún Municipio** a favor de la empresa y/o del encargado del servicio, en donde se acredite la existencia presente o pasada de Contratos de concesión a fin a la material del encargo.
- f) **Certificado de Antecedentes Comerciales**, extendido por Dicom, Cámara de Comercio o cualquier otra institución que acredite lo solicitado, con vigencia no superior a 30 días corridos a la fecha de cierre electrónico de la propuesta.

**Nota:** El requerimiento de la información antes señalada, está destinada a la evaluación de riesgo comercial del oferente en la presente licitación.

- g) **Certificado de Antecedentes Laborales**, extendido por la Inspección del Trabajo, con vigencia no superior a 30 días corridos a la fecha de cierre electrónico de la propuesta.

- h) **Certificado de Iniciación de Actividades del SII**, con vigencia no superior a 30 días corridos a la fecha de cierre electrónico de la propuesta.
- i) **Fotocopia de las tres últimas declaraciones efectuadas en el SII** (Servicio de Impuestos Internos), Formulario N° 29 y Formulario N° 22 del último año. Si esta información es obtenida a través de Internet, se deberá agregar el correspondiente certificado de validación del Servicio de Impuestos Internos.

- **Módulo Anexo Técnico:**

- j) **Descripción del Servicio ofertado:** se deberá presentar una memoria técnica en la que se describa detalladamente las características mínimas del servicio ofrecido, sin que enumeración sea taxativa, ésta deberá incluir a lo menos, horario de funcionamiento, tipo y cantidad de equipamiento a instalar (mobiliario, electrodomésticos, vajilla, etc.), descripción de función y cantidad del personal a cargo del servicio, programa de mantención y limpieza, etc.
- k) **Identificación del Jefe del Servicio**, el proponente deberá nombrar a un responsable administrativo a cargo de la operación del servicio, el que tendrá directa relación con el profesional que el Municipio designe para su fiscalización.

- **Módulo Anexo Económico:**

- l) **Programa de Inversión:** se consulta adjuntar un programa de inversión del espacio comercial destinado a la construcción de una cafetería, el que debe incluir entre otros, el monto de inversión (\$) a ejecutar, el plazo efectivo de ejecución (carta Gantt) y la fecha eventual de su puesta en marcha.
- m) **Oferta Económica:** se deberá indicar en **UTM** (Unidad Tributaria Mensual) la suma total mensual (neto sin impuesto) a pagar por concepto de derechos de concesión (formulario adjunto).

## 12.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS EN FORMA FISICA

Se consulta la entrega en forma física del documento (boleta de garantía bancaria a la vista o vale vista) que garantice la **Seriedad de la Oferta presentada** el día, lugar y hora que se indica en las BAE (Cierre Electrónico y Recepción de las Ofertas), de no dar cumplimiento a ello, será causal para declarar al oferente fuera de bases, **perdiendo en forma inmediata su derecho a seguir participando del proceso de licitación.**

La entrega de dicho documento, deberá realizarse por medio de un sobre, el cual deberá ser caratulado en su cara exterior en forma clara y precisa, entre otras cosas con:

- ID (N°) de identificación de la licitación entregado por Chile Compra.
- Nombre del llamado a licitación.
- Nombre completo del Proponente.
- Cedula de Identidad u/o RUT del Proponente.

La presentación de lo anteriormente indicado, se certificará con la confección de un **Acta de Recepción de Documentos**, en donde se anotará entre otras cosas, el nombre y cédula de identidad de la persona que realiza la entrega, así como la hora efectiva de ésta, para finalmente proceder a firmar dicha acta.

Cabe indicar que no se recibirán sobres después de la hora señalada, los proponentes que no cumplan con lo anterior, aun habiendo realizado su oferta Económica (valor precio neto), a través del portal Chile Compra serán declarados fuera de bases.

### 13.- ACTO APERTURA DE LAS OFERTAS

#### 13.1 ACEPTACION DE LA OFERTA

La apertura de las ofertas se realizará de acuerdo a lo establecido en las BAE (fecha y hora), a través del portal Chile Compra. Cabe señalar que sólo serán aceptadas aquellas ofertas completas, es decir, que hayan ingresado la totalidad de los antecedentes descritos anteriormente en forma digital y/o física (boleta de seriedad de la oferta), lo anterior habilitará en forma automática a aquellos Proponentes que hayan sido aceptados, a seguir participando del proceso de licitación.

Los Proponentes cuyas ofertas hayan sido rechazadas, perderán en forma automática el derecho de seguir participando del proceso de licitación, materia de éste encargo, siendo declarados fuera de bases.

#### 13.2 DE LA OFERTA ECONOMICA (MENSUALIDAD):

Los valores monetarios que se indiquen en la oferta económica, se expresarán en **UTM** (Unidad Tributaria Mensual) **en su valor neto sin impuesto u/o IVA**, el cual deberá coincidir plenamente con el valor consignado en el portal de Chile Compra y formulario de Oferta Económica adjunto en las presentes bases. De presentar diferencias se establece que la Unidad Técnica asumirá como oferta oficial el monto consignado en el portal Chile Compra.

Cabe señalar que las ofertas presentadas permanecerán vigentes por el plazo de **40 días corridos** a contar de la fecha de Apertura Electrónica indicada en Bases Administrativas Especiales.

Para hacer el análisis de las ofertas en la Evaluación, se establece que se tomará como base el valor en pesos (\$) que presente la **Unidad Tributaria Mensual** (UTM), a la fecha de la Apertura Electrónica indicada en Bases Administrativas Especiales.

### 14.- DE LAS GARANTIAS

Las Boletas de Garantías deberán ser tomadas por el Proponente a favor de la Municipalidad de Quillota, las que no podrán ser tomadas por un tercero, a excepción que dicho tercero sea propietario y/o representante legal de la empresa que se está presentando a la licitación, en cuyo evento su identificación debe coincidir con la persona que se indica en los documentos legales solicitados en el **punto 11 letra a)** de las presentes Bases.

#### 14.1 DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

- a) Para garantizar la presentación y seriedad de las ofertas, cada Proponente deberá entregar junto con la propuesta una **Boleta de Garantía Bancaria a la Vista o Vale Vista**, a la orden de la **Municipalidad de Quillota**, por el monto y plazo especificado en las Bases Administrativas Especiales.
- b) Cabe señalar que desde el momento que el proponente publica su oferta en el portal de Chile Compra, queda obligado a mantener su monto durante todo el período de vigencia de la boleta de garantía de seriedad de la oferta.

Si transcurrido dicho plazo no se adjudicara la Propuesta, el Proponente queda libre de todo compromiso pudiendo recuperar la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.

- c) Respecto a los Proponentes que no resulten adjudicados y/o seleccionados, la garantía se mantendrá hasta que el Proponente adjudicado proceda a firmar el respectivo Contrato y haya hecho entrega de la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato.

- d) Dado lo anterior, aquellos Proponentes no favorecidos deberán solicitar dicha devolución por escrito a la Secretaría Comunal de Planificación SECPLAN) de la Municipalidad de Quillota, quien dará el V° B° para su retiro físico en Tesorería Municipal.
- e) La Boleta de Garantía se hará efectiva, sin notificación ni forma de juicio en los siguientes casos:
- Si el Proponente retira la oferta durante el proceso licitatorio o se comprueba por la Comisión Evaluadora de Licitación la falsedad de la información presentada en documentos de módulos de anexos Administrativo, Técnico y Económico.
  - Si, una vez aceptada la oferta (resuelta la adjudicación vía Decreto Alcaldicio), el adjudicatario no procediese a firmar el contrato o no haya hecho entrega del correspondiente documento de garantía contractual, dentro del plazo establecido en las presentes Bases.

## 14.2 DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

- a) El Proponente adjudicado deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, una o más **Boletas de Garantía Bancaria de liquidez inmediata, Vale a la Vista, Certificado de Fianza a la Vista, Póliza de Seguros o Depósito a Plazo** a la orden de la **Municipalidad de Quillota**, con la finalidad de garantizar el correcto y oportuno prepago, además del fiel cumplimiento del servicio, de acuerdo a lo solicitado en las presentes Bases y Términos Técnicos de Referencia.
- b) La vigencia del instrumento que garantice el fiel cumplimiento del contrato será igual al tiempo de vigencia del servicio, más el plazo (días hábiles) adicional necesario para el término efectivo del contrato. No obstante lo anterior, el proponente podrá presentar garantías por cada año, en tal caso deberá sustituir anualmente esta garantía, por otro documento equivalente al 5% del saldo insoluto del contrato a la fecha de la sustitución.

Si el proponente ejerciera esta facultad, las primeras garantías deberán tener una vigencia mínima de 13 meses y la última al periodo restante del contrato más 60 días hábiles. En todo caso es obligación del proponente mantener vigentes estas garantías durante todo el plazo de vigencia del contrato.

- c) En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las presentes bases y contrato respectivo, la Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.
- d) En caso de consultar modificaciones al servicio convenido, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberá modificar el valor y la fecha de vencimiento de la Boleta.
- e) Esta Boleta de Garantía será restituida en forma definitiva una vez cumplido el plazo total de vigencia del contrato, siempre y cuando así lo amerite la Inspección Técnica, debiendo para este efecto el adjudicatario, solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección quien dará el V° B° para su retiro físico en Tesorería Municipal.

## 15.- EVALUACION DE LA PROPUESTA

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora, nombrada exclusivamente para esta licitación a saber:

- La Secretaria Comunal de Planificación o quien la subrogue
- Director de la Dirección de Obras Municipales o quien lo subrogue.
- El Encargado Casa del Deporte o quien lo subrogue.
- Un profesional de la Secretaria Comunal de Planificación.

a) De los Errores u omisiones formales y solicitud de Antecedentes.

Si posteriormente a la apertura y revisados los antecedentes por la Comisión de Evaluación, se detectan errores u omisiones formales en la o las propuestas formuladas por los oferentes, éstas podrán ser salvadas previa solicitud de la comisión señalada, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° del Reglamento de la Ley 19.886.

Todos los antecedentes solicitados de esta forma o aclaraciones pasarán a formar parte de la propuesta y no deberán cambiar la oferta económica, ni el plazo ofertado.

b) La Comisión de Evaluación rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos (documentos), exigidos en las presentes bases de la licitación, así mismo no podrá corregir errores aritméticos que presenten las ofertas. Podrá, sin embargo, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores mencionados en la letra a), que no sean sobre cuestiones de fondo, las cuales son las siguientes:

- La ausencia o ilegibilidad de documentos legales de la empresa en papel o formato digital, o de los documentos técnicos y financieros de la oferta.
- La presentación (papel o formato digital) de documentos legales de la empresa sin actualización.
- La ausencia (papel o formato digital) de documentación que acredite el Representante Legal.
- La no protocolización o legalización de documentos solicitados.
- La no entrega física de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, su plazo y monto equívocos.
- La Identificación del Oferente, la Declaración Jurada y la Oferta, sin firma del representante legal.

**Nota:** los antecedentes solicitados en formato digital, se refieren a los documentos que el oferente debe acreditar en el registro Chile Proveedores.

El análisis de las ofertas presentadas, se realizará en conformidad con metodología establecida en las Bases Administrativas Especiales, en base a los antecedentes efectivamente entregados por cada proponente a través del portal de Chile Compra en módulos de anexos Administrativo, Técnico y Económico de manera tal que la Comisión pueda ponderar los aspectos y objetivos principales de la materia del proyecto.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los proponentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente de la etapa de evaluación y adjudicación de la propuesta.

En tal evento los proponentes participantes que sean afectados por dicha resolución declinan efectuar cualquier acción que pretenda indemnización alguna por este hecho, entendiendo la facultad privativa del Municipio para decidirlo que sea más conveniente a sus intereses.

De dicha evaluación emanará un Informe Técnico de Adjudicación, en el cual se consignarán las razones técnicas, financieras y jurídicas de la ponderación obtenida por cada una de las ofertas presentadas. Cabe señalar que la aplicación de la metodología, establecida en las BAE dará como resultado final en orden descendente de una propuesta de adjudicación, sugiriendo la Comisión al Sr. Alcalde y/o al Concejo Municipal según corresponda, adjudicar la licitación a favor del proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

En todo caso y según corresponda la Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de efectuar un nuevo proceso de licitación.

## **16.- OFERTA ÚNICA**

Cuando en una propuesta se presentase una (01) sola oferta, la Comisión de Evaluación procederá a evaluar los antecedentes de acuerdo a los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en bases, pudiendo eventualmente proponer su adjudicación o rechazo.

La Municipalidad declarara inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases.

Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no resulten convenientes a sus intereses.

En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada, mediante Decreto Alcaldicio. Para posteriormente efectuar una nueva licitación.

## **17.- DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA**

La adjudicación de las propuestas será resuelta sólo por el Sr. Alcalde, salvo que de los contratos de la licitación involucre montos iguales o superiores al equivalente de **500 UTM** o se comprometa al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio, evento en el cual se requerirá acuerdo previo del Honorable Concejo Municipal.

La licitación se entenderá oficialmente adjudicada una vez que la Municipalidad de Quillota así lo dictamine a través de la emisión de un Decreto Alcaldicio, debidamente notificado a través del Sistema Chile Compra, en el cual, entre otras cosas, se deberá consignar el o los nombres de los proponentes favorecidos (persona natural y/o jurídica), el o los montos ofertados (impuesto incluido) y el o los plazos de ejecución en días corridos.

El o los Proponentes favorecidos, una vez notificado de la resolución a través del Sistema Chile Compra, deberá acordar con la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota la fecha efectiva de suscripción del contrato y entrega de la boleta de garantía respectiva, incluido Certificado de Habilidad de Estado de Inscripción en Chile Proveedores.

## **18.- DEL CONTRATO**

### **18.1 DE LA SUSCRIPCION Y GARANTIA**

Una vez resuelta la licitación, el Adjudicatario previo a la suscripción del respectivo contrato, deberá certificar que se encuentra inscrito en el registro de proveedores de **CHILE COMPRA**.

Es de exclusiva responsabilidad de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota, redactar el Contrato para su suscripción, debiendo esta unidad coordinar el día y hora con el adjudicatario para llevar a efecto este acto; y por consiguiente, coordinar todas aquellas acciones y/o antecedentes que son necesarios para tal efecto, con todas aquellas Direcciones y/o Unidades pertinentes para esta materia de encargo, cumpliendo con los plazos establecidos en las Bases para la suscripción del Contrato.

El Proponente adjudicado tendrá el plazo de **10 días hábiles**, contados desde la fecha de Notificación de la Adjudicación a través del sistema Chile Compra para suscribir el contrato.

Todos los gastos del contrato que se originen por su celebración y/o protocolización, serán de cargo exclusivo del Adjudicatario. Quien deberá hacer entrega de dos copias a la Municipalidad en el plazo de 05 días hábiles.

La inobservancia de las obligaciones consistentes en suscribir el contrato dentro del plazo señalado, sea por desistimiento o simple omisión, habilita a la Municipalidad de Quillota para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Dichas acciones, una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversibles, en cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, la Municipalidad de Quillota podrá proponer adjudicar la licitación a los otros proponentes participantes en el orden en que hubiesen sido evaluados.

### **18.2 MODIFICACION DEL CONTRATO**

La Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho en caso que por motivos de evaluación del servicio, sea necesario modificar las condiciones contractuales de la Concesión, ya sea mediante la incorporación de nuevos espacios y/o recintos comerciales o por la disminución de estos, en razón a la calidad de atención prestada al público, de su capacidad instalada (equipamiento) o de sus productos dispuestos para la venta y consumo, en cuyo evento se requerirá un estricto cumplimiento de las Bases, Términos Técnicos de Referencia, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que rigen éste proceso.

En el caso de modificación del contrato, la Inspección Técnica del Servicio deberá emitir un informe técnico al Sr. Alcalde, consignando en éste las causas que justifiquen dicha solicitud, así como la individualización de los espacios y/o recintos comprometidos, sus condiciones y alcances conforme a las condiciones contempladas en la oferta y contrato original.

En el evento que la modificación sea solicitada por el Concesionario, cualquiera sea el motivo, éste deberá indicar por escrito al Sr. Alcalde, los alcances reales de la misma, (calidad en la atención al público, de su capacidad instalada (equipamiento) y de sus productos dispuestos para la venta y consumo), la cual será evaluada por la Inspección Técnica del servicio por medio de un informe previo a la solicitud de aprobación del Honorable Concejo Municipal, el cual podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.

De la misma forma se procederá en el caso que por la aplicación de dichas modificaciones se vieran afectados el plazo de vigencia del contrato y el monto a cancelar por concepto de derechos de concesión.

Aprobada la solicitud, se procederá a emitir la resolución pertinente, debiendo el Concesionario, modificar, según sea el caso el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las Bases Especiales para esta boleta y a prorrogar la vigencia de la misma en los días en que haya sido ampliado o disminuido el plazo que hubiere sido acordado.

### **18.3 TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

#### **18.3.1 POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO**

El contrato se entenderá resuelto administrativamente, por incumplimiento grave de parte del Concesionario respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, tal como se indica en el **punto 18.3.2** de las presentes bases. Lo anterior facultará a la Municipalidad de Quillota, sin llamar a una nueva licitación, de plantear adjudicar el servicio remanente al o los proponentes que se hayan presentado a la licitación original en el orden que hubiesen sido evaluados (propuesta de adjudicación) y sin alterar las condiciones de sus ofertas, previa conformidad del Sr. Alcalde o del Honorable Concejo Municipal, según corresponda.

El ejercicio de la atribución antes señalada, no dará lugar a derecho de indemnización de ningún tipo a su favor o de cualquier otro que haya participado de este contrato, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato de la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle por este hecho.

La resolución en particular será comunicada por escrito al Concesionario con una anticipación de **30 días corridos**, debiendo éste al cumplimiento de dicho plazo desalojar el recinto afectado por este hecho.

#### **18.3.2 CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La Municipalidad de Quillota estará facultada para poner término inmediato en forma unilateral del Contrato de Concesión, si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el Proponente no concurre a la **firma del Contrato** o no **acredita su inscripción** en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública **CHILE COMPRA**, en plazos estipulados en las presentes bases.
- b) Si el proponente rechaza la **Orden de Compra emitida**.
- c) Si habiendo firmado el contrato, no hace entrega de la **Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del mismo**.
- d) Si no concurre a la **recepción de los espacios y/o recintos comerciales** dentro del plazo establecido por la Inspección Técnica del Servicio y Gerencia Estadio en el momento que le notifique de la adjudicación de la licitación.
- e) Si por causa que le sea imputable, **no inicia el servicio materia de esta licitación**, dentro del **plazo ofertado**, el cual se contabilizará a partir de la fecha de entrega de terreno.
- f) Si el concesionario **ha hecho abandono del servicio o ha disminuido el ritmo de funcionamiento** a un extremo que a juicio de la Inspección Técnica y de Gerencia Estadio, equivale a un abandono del mismo.
- g) Si no se **acatan las órdenes e instrucciones** que imparta la Inspección Técnica o Gerencia Estadio.

- h) Por el **no pago de los derechos de Concesión**, establecidos en Bases, oferta y contrato por el periodo de 30 días corridos.
- i) Por la no **ejecución de la obra de construcción**, establecida en Bases, oferta y contrato respectivo.
- j) **Por modificación o alteración del servicio** sin la debida autorización, así como por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que emanan del contrato.
- k) Si el proponente es **condenado por delito que merezca pena aflictiva** o cualquiera de sus socios en el caso que él fuera una empresa constituida en forma distinta a una Sociedad Anónima. Si se trata de una Sociedad Anónima, si fuera declarado el Gerente o alguno de sus Directores de dicha sociedad.

Si el proponente es un Consorcio, formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro, para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como proponente al conjunto y a cada uno de los miembros que integran al consorcio.

- l) Si el proponente es una **Compañía y va a su liquidación**.
- m) **Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia** del proponente.
- n) Por traspaso, **a cualquier título, del Contrato**.
- o) En general, si el Proponente no ha dado **cumplimiento a las Bases y a los Términos de Referencia**, documentos que forman parte de la Licitación.

En cualquiera de estos eventos el Proponente perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, las garantías que avalan el cumplimiento de éste.

### 18.3.3 RESCILIACIÓN

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Municipalidad de Quillota previa conformidad con el Concesionario decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito con **treinta (30)** días de anticipación a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

Finalmente es importante señalar, que el Concesionario deberá adoptar los resguardos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento de término efectivo del contrato y de restitución del o los recintos. Una vez formalizado el acuerdo a satisfacción de las partes, se procederá a suscribir el finiquito y a desafectar la garantía respectiva.

### 18.3.4 POR FALLECIMIENTO

En caso de fallecimiento del representante legal o disolución de la sociedad en caso que la empresa sea persona jurídica, se procederá a dar término del contrato y si existieran garantías y/o retenciones a favor, éstas se girará a sus herederos o causahabientes, previa suscripción del finiquito. Lo mismo sucederá si se declarase, voluntaria o forzosamente, el término de giro del proponente.

## 18.4 PROHIBICIONES

### 18.4.1 DE LOS DERECHOS DE CONCESION

La persona natural y/o jurídica que en virtud de un contrato de Concesión, asuma la obligación de implementar y explotar espacios y/o recintos comerciales al interior **del Estadio Municipal Lucio Fariña Fernández de la comuna de Quillota**, bajo los términos fijados en las presentes bases y demás documentos, los cuales se entienden plenamente conocidos, **no podrá bajo ningún título, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente su derecho a la concesión.**

El incumplimiento o infracción respecto de la entrega de los derechos de Concesión a un tercero, dará a lugar a la Municipalidad de Quillota de aplicar la **Resolución del Contrato**, de acuerdo a lo estipulado en el **punto 18.3.2** de estas Bases.

El ejercicio de la atribución antes señalada, no dará lugar a derecho de indemnización o pago de ningún tipo a favor del concesionario, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, de la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle por este hecho.

### 18.4.2 DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR INICIATIVA PROPIA.

Queda estrictamente prohibido, la ejecución por iniciativa propia (sin aprobación) de toda obra que **no forme parte de las bases** que dan origen al **contrato de concesión**, aún cuando ésta conlleve al mejoramiento de la infraestructura o equipamiento existente en el recinto estadio.

Si, el concesionario en forma intencional o por simple omisión aún así vulnera dicha prohibición, ejecutando alguna obra sea cual sea su envergadura, deberá tener en cuenta que la Municipalidad de Quillota, **no otorgará en compensación plazo adicional alguno para la recuperación de la inversión resultante.**

De la misma manera, se establece que la Municipalidad de Quillota, **no pagará** a favor del concesionario o de cualquier otro que intervenga por este hecho, **bajo ningún motivo indemnización o monto adicional alguno por las obras ejecutadas.**

Cabe señalar, que estas obras una vez ejecutadas, cualquiera sea la etapa constructiva que éstas presenten al momento de la fiscalización, **pasaran a formar parte del patrimonio de la Municipalidad de Quillota, por ende el concesionario perderá en forma inmediata su potestad sobre ellas, no pudiendo realizar acción alguna que menoscabe su infraestructura o equipamiento**, quedando a cargo de la Dirección de Obras Municipales la determinación de su permanencia, retiro o de su eventual demolición.

## 19.- DE LOS ESPACIOS Y/O RECINTOS COMERCIALES

La Municipalidad de Quillota, entregará los siguientes espacios y/o recintos destinados a la venta y consumo de alimentos al interior del Estadio Municipal Lucio Fariña Fernández de la comuna de Quillota:

- 04 Locales Comerciales.
- 01 Cafetería (obra de inversión)
- Pasillos y graderías: por medio de bandejeros
- Cancha: solo en eventos o espectáculos masivos por medio de módulos o stand de carácter provisorios.

Cabe señalar que la implementación y operación de los espacios y/o recintos comerciales se encuentra detallada en los Términos Técnicos de Referencia adjuntos a las presentes bases.

## 20.- DERECHOS DE CONCESION

La Municipalidad de Quillota por concepto de derechos de concesión consulta el **pago de una renta mensual** y la obligación de **ejecutar una obra de inversión** al interior del recinto Estadio.

### 20.1 RENTA MENSUAL

Se consulta a cargo y costo del adjudicatario, el **pago de una renta mensual**, sucesiva e ininterrumpidamente durante todo el plazo de tiempo de vigencia del contrato respectivo.

El pago efectivo de la renta se realizara **contra mes vencido** dentro de los primeros **cinco (5) días** del mes siguiente al que se haya prestado el servicio de acuerdo a la cantidad ofertada y al valor en pesos (\$) que haya presentado la **UTM** (Unidad Tributaria Mensual) en dicho mes.

Cabe señalar, que el concesionario deberá realizar el pago del monto del contrato, vía emisión de documento a través de un depósito directo en Tesorería Municipal o bien en la cuenta corriente que la Municipalidad de Quillota mantiene en CORPBANCA, la cual será informada oportunamente por la Dirección de Administración y Finanzas. El no cumplimiento de ésta disposición será causal para aplicar la resolución del contrato y hacer efectiva la Garantía que avala su fiel cumplimiento.

### 20.2 OBRA DE INVERSIÓN (CAFETERIA)

Se consulta a cargo y costo del adjudicatario, la **obligación de ejecutar** dentro de un plazo determinado una **obra de inversión** (construcción y equipamiento) al interior del recinto Estadio destinada al funcionamiento de una **Cafetería**, el cual deberá **ejecutarse** en estricto acuerdo a diseño de arquitectura y especificaciones técnicas adjuntas a las presentes bases.

Se establece que el desarrollo, presentación, aprobación y pago de derechos y permisos de los proyectos de especialidades de agua potable, alcantarillado, electricidad y gas, necesarios para el funcionamiento de dicho recinto, son de su cargo y costo, debiendo adjuntar a la Dirección de Obras Municipales toda la documentación pertinente que acredite dicha tramitación.

## 21.- MULTAS, SANCIONES Y APELACIONES

### 21.1 DEL PAGO POR CONCEPTO DE MULTAS Y SANCIONES.

La Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de aplicar administrativamente al concesionario, a través de la Inspección Técnica de la Concesión, una multa o sanción por el no cumplimiento de su oferta, respecto a la observancia de las Bases Administrativas Generales y Especiales, de las Consultas y Aclaraciones, de los Términos Técnicos de Referencia, documentos que forman parte integral de la licitación, las cuales fueron plenamente conocidas y aceptadas por los proponentes.

Por cada día de atraso, deficiencia o incumplimiento, el concesionario se hará acreedor de una multa equivalente a **0,5 UTM** (Unidad Tributaria Mensual) del mes en curso en que incurra en la mencionada infracción.

Serán causales de multa lo siguiente:

- a) Por atraso en la implementación de las Obras de Mejoramiento.
- b) Por atraso en la puesta de Funcionamiento del Servicio.
- c) Por abandono o disminución del ritmo de Funcionamiento del Servicio.

- d) Por atraso en el pago de la renta mensual.
- e) Por atraso o incumplimiento del plazo para ejecutar la obra de inversión.
- e) Por atraso en el pago de los Consumos Básicos.
- f) Por la no mantención del recinto, respecto de la reposición o reparación de elementos dañados o faltantes.
- g) Por mal comportamiento y/o acciones impropias de sus empleados.
- h) Por incumplimiento de las obligaciones laborales.

En caso que dichas deficiencias o incumplimientos sean de ocurrencia reiterada, la Municipalidad se reserva el derecho de evaluar aplicar la **Resolución del Contrato**, perdiendo como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala su cumplimiento.

La ocurrencia reiterada de deficiencias o incumplimientos del servicio, estará dado por la aplicación de multas por cada día de atraso, siendo causal de resolución del contrato **la aplicación de cinco o más multas en el mes.**

## 21.2 PAGO DE MULTAS

Las multas aplicadas deberán ser pagadas por el concesionario dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde su notificación de acuerdo al valor en pesos (\$) de la UTM (Unidad Tributaria Mensual) al momento de pago efectivo.

Por consiguiente, el proponente deberá ingresar en arcas de la **Tesorería Municipal** el monto de la multa aplicada en un plazo no superior a **cinco (5) hábiles** contados desde la notificación.

## 21.3 APELACION MULTAS

Ante cualquier situación que amerite la aplicación de multas o sanciones, el Administrador Municipal emitirá un informe al Sr. Alcalde, solicitando dictar el Decreto correspondiente, indicando la causa y monto de dicha multa o en su caso indicando las causas de su absolución. Este Decreto será notificado personalmente al funcionario nombrado por el proponente como Jefe del Servicio.

El concesionario tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para apelar a la sanción ante la Municipalidad, la que será resuelta por el Sr. Alcalde, previo informe de la Inspección Técnica según corresponda en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles.

## 22.- DE LOS RECINTOS CONCESIONADOS

### 22.1 ENTREGA EFECTIVA

Concluidas las formalidades legales, la Inspección Técnica en conjunto con la Gerencia del Estadio coordinará la entrega efectiva de los espacios y/o recintos comerciales materia de la presente licitación, debiendo para ello notificar por escrito al concesionario el día, hora y lugar de dicho trámite, **el cual se realizará bajo Acta de Inventario.**

Se consulta, señalar en acta de inventario en forma clara y precisa, el nombre del espacio y/o recinto a entregar, las instalaciones sanitarias (redes), equipamiento (artefactos y grifería) y mobiliario existente a confiar, su cantidad y estado de conservación o funcionamiento que presenten al momento de su recepción.

Es de exclusiva responsabilidad del concesionario, el chequear en terreno lo que efectivamente se recibe, si por algún motivo esto no concuerda efectivamente con lo descrito, se deberá en el acto, solicitar modificar el Acta, incluyendo en ella las diferencias observadas, de no poder salvar en el momento el o los imprevisto suscitados, de común acuerdo se procederá a fijar una nueva fecha para realizar la entrega.

Perfeccionada el acta, se procederá a su firma, en ningún caso el concesionario podrá excusar posteriormente su responsabilidad por la eventual recepción defectuosa o incompleta del recinto, bajo pretexto de desconocimiento u omisión.

En el acta de entrega, se deberá consignar según corresponda los siguientes aspectos:

1. Nombre completo de la Licitación.
2. Nombre completo del Concesionario.
3. Número y fecha del decreto de adjudicación.
4. Términos del Contrato.
5. Plazo efectivo de la Concesión
6. Fecha en que se efectúa la entrega.
7. Nomina de la infraestructura y equipamiento existente.
8. Nombre y firma de la Inspección Técnica.
9. Nombre y firma Gerencia Estadio
10. Nombre y firma del concesionario.

Es importante indicar, que desde el momento que el concesionario toma posesión de los espacios y/o recintos comerciales, libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Quillota, debiendo éste tomar todos los resguardos necesarios para su futura administración y funcionamiento.

## 22.2 OBRAS DE MEJORAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

Se consulta a cargo y costo del Concesionario, la ejecución de obras de mejoramiento de carácter obligatorio, las cuales se encuentran establecidas en Especificaciones Técnicas adjuntas a las presentes bases y de aquellas necesarias para la puesta en funcionamiento de los espacios y/o recintos comerciales entregados. El plazo determinado para su ejecución será contado en días corridos y comenzará a regir desde la firma del contrato respectivo o de la entrega de los recintos según corresponda.

Cabe señalar que toda aquella obra necesaria para la habilitación e implementación de los espacios y/o recintos comerciales de modo de poder obtener la **Resolución Sanitaria** para su **funcionamiento** es de cargo y costo del Concesionario. Dichas obras deberán ser informadas y aprobadas por la Inspección Técnica y Gerencia Estadio, para ello se deberá entregar un expediente técnico conteniendo todos los antecedentes (planos y especificaciones), que permitan identificar el tipo, calidad y diseño de la infraestructura, instalaciones y servicios a intervenir.

Respecto de todas aquellas obras que se ejecuten en los espacios y/o recintos entregados en Concesión, siempre y cuando sean empotrados o bien pasen a formar parte de las estructuras existentes en el Estadio, la Municipalidad de Quillota establece que al término del contrato serán de propiedad Municipal.

## 22.3 DE LA MANTENCION DE LOS ESPACIOS Y/O RECINTOS

Se consulta a cargo y costo del Concesionario el mantener en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento la infraestructura de los espacios y/o recintos, así como de sus instalaciones y servicios. Quedando obligado a efectuar **toda reparación o reposición de elementos dañados o faltantes**, cualquiera sea su causa, en el mismo tipo, calidad y diseño del existente.

Cabe señalar que previo a cualquier reparación o reposición a ejecutar en dichos recintos ésta deberá ser informada a la Inspección Técnica y Gerencia Estadio, para su aprobación.

Sin que la enumeración sea taxativa el concesionario será responsable de mantener y conservar el recinto y equipamiento, debiendo para ello, **reparar o reponer:**

- Instalaciones eléctricas, incluido redes, luminarias, interruptores, ampolletas, etc.

- Instalaciones sanitarias, incluidas redes de agua potable, alcantarillado y gas, sus artefactos y grifería en general.
- Mobiliario, incluido puertas y ventanas, su quincallería y cerrajería.
- Pintura y revestimiento de muros.
- Estructura de cielos.
- Revestimiento de pisos.

Si el Concesionario, no ejecutará las reparaciones o reposiciones de los elementos dañados o faltantes, la Inspección Técnica y/o Gerencia Estadio, previo informe, aplicará las multas que por atraso correspondiere.

## **22.4 DE LA RESTITUCION DE LOS ESPACIOS Y/O RECINTOS**

Transcurrido el plazo efectivo de concesión, de acuerdo a los términos del contrato respectivo, más **30 días corridos** adicionales, la Inspección Técnica en conjunto con la Gerencia del Estadio previo informe de esta última, procederá a la recepción definitiva de los espacios y/o recintos entregados y a la liquidación final del contrato, siempre y cuando no queden compromisos pendientes por ejecutar.

En el evento que los recintos presentasen observaciones respecto de deudas por el no pago de consumos básicos, así como de elementos dañados o faltantes en los recintos, se fijara un plazo para que el Concesionario pague o ejecute las reparaciones o reposiciones necesarias, el plazo otorgado no podrá superar los **cinco (5) días hábiles**.

En ningún caso el concesionario podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un tercero.

De no ejecutar los trabajos o si bien éstos son defectuosos, la Municipalidad de Quillota, vía administrativa asumirá con cargo y costo de la boleta de garantía por fiel cumplimiento del Contrato la ejecución de dichos trabajos.

La restitución u/o recepción definitiva de los espacios y/o recintos se realizará bajo Acta de Inventario, debiendo consignar en forma clara y precisa, el nombre del recinto a entregar, las instalaciones sanitarias (redes), equipamiento (artefactos y grifería) y mobiliario existente a recibir, su cantidad y estado de conservación o funcionamiento que presenten al momento de su recepción.

Aprobada la recepción, se procederá por parte de la Unidad Técnica a la liquidación final del contrato y cumplidas estas formalidades se procederá a devolver al proponente la garantía pendiente. Tanto la recepción definitiva como la liquidación final del Contrato se entenderán perfeccionados una vez que se hayan dictado por el Mandante, las resoluciones o decretos respectivos.

Finalmente es importante señalar, que el concesionario deberá adoptar los resguardos necesarios, que garanticen hasta el momento mismo que se lleve a cabo oficialmente la restitución de los recintos, que estos se encuentre en óptimas condiciones de conservación y funcionamiento, de manera que la Municipalidad de Quillota una vez que tome posesión de éste le permitan una adecuada continuidad del servicio.

## **23.- DEL CONCESIONARIO**

### **23.1 DE SU RESPONSABILIDAD COMO PROPONENTE ADJUDICADO**

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases y el contrato impongan al proponente adjudicado, ahora en adelante llamado Concesionario, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la infraestructura e instalaciones existente en los espacios y/o recintos por cualquier causa y hasta la fecha de termino de contrato, de la misma y

soportará de igual manera la pérdida de materiales y equipamiento, aún cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

El concesionario deberá además:

- a) **Tramitar y aprobar los permisos, patentes y resoluciones pertinentes** para el **funcionamiento** e inicio de su actividad comercial en estricto acuerdo a reglamentación vigente y al organismo respectivo.
- b) **Cumplir con el pago oportuno de las obligaciones tributarias** (impuestos) emanados de su actividad comercial.
- c) **Pagar** en forma oportuna el **100% del valor** correspondiente al monto ofertado como **renta mensual**.
- d) **Ejecutar la obra de inversión** (cafetería) en el plazo estipulado en las presentes bases en estricto acuerdo a planos y especificaciones técnicas.
- e) **Mantener** en perfectas condiciones de **conservación y funcionamiento** la infraestructura de los recintos entregados, así como de sus instalaciones y servicios.
- f) **Reponer o reparar en forma oportuna todo elemento dañado o faltante** que forme parte de las instalaciones especiales de las redes de abastecimiento de Energía Eléctrica, Agua Potable, Alcantarillado y Gas **existentes en el recinto**.
- g) **Reponer o reparar en forma oportuna todo elemento dañado o faltante** que forme parte del equipamiento del **servicio ofertado**.
- h) Mantener **al día el pago de los Consumos Básicos** de Energía Eléctrica, de Agua Potable, Alcantarillado y Gas.
- i) **Mantener al día los contratos de trabajo del personal a su cargo**, pagar oportunamente sus remuneraciones, incluido el pago de las cotizaciones de seguridad social y provisional, el pago de finiquitos e indemnizaciones si lo hubieren, sean estos en la Inspección del Trabajo o en Notaría.
- j) **Implementar** adecuadamente a **su personal** con los **elementos de trabajo y seguridad** necesarios para el cumplimiento de sus labores.
- k) **Mantener al día al pago a las empresa de abastecimiento o provisión** de alimentos, bebidas (libres de alcohol) y equipamiento, efectuar en forma correcta la entrega y emisión de las boletas de venta y servicios, así como del pago de los impuestos correspondientes, en general todo aquello que sea atingente al cumplimiento del encargo.
- l) **Responder directa y exclusivamente** de acuerdo al grado de responsabilidad que le compete, por todos los daños y/o lesiones que eventualmente pudieren afectar a **terceros**, con ocasión de su ingreso, permanencia y desarrollo de actividades al interior recintos concesionados, por cualquier causa ya sea que provengan de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.
- m) De la misma forma, se establece que la Municipalidad de Quillota, en ningún **caso se hará responsable de los daños, robos o hurtos que puedan afectar al** Concesionario o a los usuarios del servicio, debiendo el Concesionario adoptar las medidas necesarias para su resguardo.
- n) **En el caso de recibirse denuncias o reclamos formales** por parte de un usuario que

haya sido objeto de malos tratos, agresiones u otros actos indebidos provenientes de un miembro del personal de la concesionaria, la Municipalidad se reserva el derecho de exigir al concesionario la aclaración del hecho y la toma de todas las medidas disciplinarias correspondientes, con el fin de garantizar un óptimo servicio.

A su vez si a juicio del concesionario, los hechos acaecidos constituyen delito, deberá presentar la denuncia correspondiente en los tribunales de justicia. La Municipalidad se reserva el derecho así mismo de solicitar un informe por escrito de la investigación y de las medidas tomadas.

- o) **Someterse a la fiscalización e instrucciones** que disponga la Municipalidad de Quillota, a través del Encargado de la Administración del Estadio y de la Inspección Técnica a fin de comprobar el correcto cumplimiento de los términos del contrato de concesión.

## 23.2 DEL PERSONAL DEL CONCESIONARIO

El personal que emplee el Concesionario para efectos de la Implementación y Explotación de los espacios y/o recintos comerciales materia de la presente licitación, deberá tener relación con la cantidad y complejidad de los servicios prestados y/o actividades programadas. Por lo tanto, el personal que se emplee en su funcionamiento a que se obliga, deberá ser íntegramente contratada por él, en consecuencia, el personal que el concesionario ocupe, deberá y estará subordinado a él, y en sus relaciones laborales no tendrá vínculo alguno con la Municipalidad de Quillota.

El personal contratado por concesionario, están autorizados a permanecer sólo en aquellas áreas o recintos en donde se ejecute el servicio materia de ésta licitación, prohibiéndole el acceso a otras áreas o recintos del Estadio, salvo en casos específicos los cuales serán calificados por la administración del recinto Estadio.

## 23.3 DERECHOS LABORALES Y PREVISIONALES

La contratación del personal encargado del funcionamiento del servicio, **deberá regirse por la legislación Laboral y Previsional Chilena**. El cumplimiento emanado de dichas obligaciones y derechos, serán de exclusiva responsabilidad del Concesionario, por ende el personal no tendrá vínculo laboral alguno con la Municipalidad de Quillota, motivo por el cual todo el personal, equipos y elementos, afectados a las tareas relacionadas con la prestación de los servicios, estarán bajo su exclusiva relación de subordinación, dependencia y responsabilidad.

Se consulta por parte del empleador en este caso del Concesionario, el mantener al día los contratos de trabajo del personal a su cargo, pagar oportunamente sus remuneraciones, incluido el pago de las cotizaciones de seguridad social y provisional, (imposiciones y seguro de cesantía), el pago de finiquitos e indemnizaciones si lo hubieren, sean estos en la Inspección del Trabajo o en Notaria.

El Concesionario estará obligado, cada vez que la Municipalidad lo requiera, a exhibir la documentación que acredite los pagos de las obligaciones laborales y provisionales.

## 23.4 DE LA REMUNERACIÓN DEL PERSONAL

En relación remuneración del personal, cabe señalar que el Concesionario deberá garantizar **una remuneración no inferior al ingreso mínimo mensual estipulado en la Ley y sus Modificaciones**, sobre la cual podrá establecer un sistema de estímulo, en base a porcentajes de acuerdo a lo recaudado por venta y consumo, lo que se pactara y estipulara previamente en el contrato respectivo.

## 24.- INSPECCION TECNICA

### 24.1 DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

La Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de evaluar en forma constante el correcto funcionamiento del servicio ofrecido, pudiendo solicitar al Concesionario la adopción de medidas que de común acuerdo mejoren la calidad de atención y de los productos disponibles para su venta y consumo. Estará a cargo de dicha evaluación la Gerencia Estadio, unidad administrativa que será el nexo entre la Municipalidad y el Concesionario.

### 24.2 DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO

La Inspección Técnica de las obras de mejoramiento o de aquellas necesarias para la obtención de la resolución sanitaria que involucren la intervención o modificación de la infraestructura existente en los espacios y/o recintos entregados en concesión, así como de sus instalaciones y servicios será ejercida por el Director de Obras Municipales en su calidad de ITO o por quien lo subrogue, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones, a la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza.

Esta fiscalización será ejercida durante todo el periodo que dure el contrato de Concesión, tanto para los actos administrativos como para la verificación en terreno del correcto desarrollo de los trabajos, debiendo dar **para ello el Concesionario todas las facilidades del caso.**

## 25.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

Quillota, Marzo de 2015.-

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES  
LICITACION PÚBLICA  
CONCESION DE ESPACIOS COMERCIALES ESTADIO MUNICIPAL  
COMUNA DE QUILLOTA.**

### 1.- OBJETO DE LA PROPUESTA

Las presentes Bases Administrativas Especiales tienen por objeto regular el llamado a propuesta pública para la **Concesión de Espacios Comerciales** destinados a la venta y consumo de alimentos al interior del **Estadio Municipal Lucio Fariña Fernández de la comuna de Quillota.**

### 2.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

Podrán participar en la licitación, todas las personas naturales y/o jurídicas chilenas o extranjeras que se dediquen al rubro de **Implementación y Explotación de Espacios Comerciales para el Expendio de Alimentos**, con todo, previo a la suscripción del Contrato definitivo, si correspondiere el adjudicatario deberá inscribirse en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación

**3.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

El plazo de vigencia del contrato de Concesión será de **60 meses**, el que comenzará a regir a partir de la fecha de firma del contrato respectivo o del Acta de Inicio del Servicio.

**4.- DERECHOS DE CONCESION**

La Municipalidad de Quillota, exige por concepto de derechos de concesión el **pago de una renta mensual** y la **obligación de ejecutar una obra de Inversión** (construcción y equipamiento), destinada al funcionamiento de una **Cafetería**, incluidas aquellas mejoras y mantenimientos obligatorios que permitan su funcionamiento y conservación.

**4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE INVERSIÓN (CAFETERIA)**

Se consulta a cargo y costo del adjudicatario, la **obligación de ejecutar** dentro del plazo de **siete (7) meses**, contados a partir de la fecha de firma del contrato respectivo o del Acta de Inicio del Servicio, la construcción y equipamiento de la obra de inversión denominada Cafetería.

**5.- DE LA RENTA MENSUAL A PAGAR**

La Municipalidad de Quillota, entregará los siguientes espacios y/o recintos destinados a la venta y consumo de alimentos al interior del Estadio Municipal Lucio Fariña Fernández de la comuna de Quillota:

TEMS	ESPACIOS COMERCIALES A CONCESIONAR	Monto MINIMO A OFERTAR (IVA incluido)
1	04 locales comerciales	<b>36 UTM</b>
2	01 Cafetería (obra de inversión)	
3	<b>Pasillos y graderías: por medio de bandejeros</b>	
4	<b>Cancha: solo en eventos o espectáculos masivos por medio de módulos o stand de carácter provisorios.</b>	

**Cada oferente deberá proponer un monto mensual por el pago de derechos de concesión, siendo el mínimo a ofertar el indicado precedentemente.**

**6.- PUBLICACION ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA PÚBLICA**

Los antecedentes se publicarán a través del Sistema **Chile Compra** el día **00 de Abril de 2015**.

**7.- VISITA A TERRENO OBLIGATORIA**

Se consulta de carácter de **obligatorio** realizar una visita a terreno, la cual se efectuará el día **00 de Abril de 2015**, para tal efecto deberán reunirse todos los interesados a las **11:00 horas**, en la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en calle Ariztía N° 525, 2er piso, edificio Espacio Ariztía, comuna de Quillota.

Se deja constancia que aquel oferente que **no asista a la hora señalada**, de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, **no podrá seguir participando** en el proceso de Licitación.

**8.- DE LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES DE LOS ANTECEDENTES**

Las consultas deberán formularse por escrito a través del **Portal Chile Compra** a la Secretaría Comunal de Planificación. **Desde las 14:00 hrs** del día **00 de Abril de 2015** hasta las **14:00 hrs** del día **00 de Abril de 2015**.

**9.- RESPUESTAS A LAS CONSULTAS**

Las aclaraciones a las consultas se publicaran a través de **Sistema Chile**  
**Abril de 2015 a partir de las 14:00 hrs.**

**Compra** el día **00 de**

## 10.- CIERRE ELECTRONICO Y RECEPCION DE LAS OFERTAS

La hora y fecha tope de ingreso de los antecedentes solicitados en el punto 9 de las Bases Administrativas Generales, para la presentación de las ofertas en forma digital (**Chile Compra**) y/o física (sobres), es **hasta las 16:00 hrs.**, del día **00 de Abril de 2015**

La presentación de antecedentes en forma física (sobres) deben ser ingresados el día y hora señalados anteriormente en la **Secretaría Comunal de Planificación**, ubicada en calle Ariztía N° 525, 2do piso, edificio Espacio Ariztía, comuna de Quillota.

## 11.- APERTURA ELECTRONICA

La apertura electrónica de las ofertas que hayan sido presentadas a través del sistema **Chile Compra**, con los antecedentes ingresados en forma digital (**Chile Compra**) y/o física (sobres), será el día **00 de Abril de 2015 a las 16:05 hrs.**

## 12.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación a través del sistema Chile Compra, será el día **00 de Mayo de 2015**. En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, se publicará una nueva fecha en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), informando allí las razones del atraso.

## 13. DE LAS BOLETAS DE GARANTIA

### 13.1 DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Consistirá en una **Boleta de Garantía Bancaria de liquidez inmediata o vale vista**, por un monto de \$ **200.000.-** (doscientos mil pesos), extendida a nombre de la **Municipalidad de Quillota**, con una vigencia de **40 días corridos** a contar de la fecha de Cierre Electrónico y Recepción de Ofertas indicada a través del sistema de **Chile Compra**.

**Glosa:** Para garantizar la presentación y seriedad de la oferta de la presente Propuesta Publica ID 2831-00-LP15.-

### 13.2 DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Consistirá en una o más **Boletas de Garantía Bancaria de liquidez inmediata, Vale Vista, Certificado de Fianza a la Vista, Póliza de Seguros o Depósito a plazo** por un valor equivalente al **5%** del monto total contratado, extendida a nombre de la **Municipalidad de Quillota**, con una fecha de vencimiento igual a la fecha ofertada de termino de contrato, más 60 días corridos adicionales sobre dicha fecha.

**Glosa:** Para garantizar el cumplimiento de la Propuesta Publica ID 2831-00-LP15 y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, cuando corresponda.

## 14.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará asignando un puntaje de 1 a 10 a los factores que a continuación se detallan, en donde el valor 1 representa a la condición más deficitaria y el valor 10 corresponde a la situación óptima según las características del presente encargo, estos factores se ponderarán según la siguiente pauta de evaluación:

La evaluación se realizara en relación a los siguientes criterios generales:

- |                               |       |
|-------------------------------|-------|
| a) Oferta Económica           | : 50% |
| b) Documentos Administrativos | : 15% |
| c) Propuesta Técnica          | : 35% |
| d) Resolución de Empate       | : 00% |

### a) OFERTA ECONÓMICA: 50%

Se evaluará con el mayor puntaje, la oferta que presente el mayor aporte a partir del monto mínimo estipulado por concepto de pago de derechos de concesión. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pje Oi = (Oi*10)/Oe$$

Donde: Pje Oi : Puntaje obtenido por el Oferente i.  
Oe: Oferta de mayor aporte.  
Oi : Ofertas de menor aporte.

**b) DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: 15%**

- I. Cumplimiento de Requisitos Formales en Tiempo y Forma (5%):** Los proponentes que hayan presentado todos los antecedentes requeridos al momento de la apertura de la oferta, se les asignará el puntaje de 10 puntos en el Factor de Cumplimiento de Requisitos Formales.

Aquellos proponentes que no hayan presentado todos los antecedentes requeridos al momento de la apertura de la oferta o bien los hayan presentado con posterioridad de esta, se les asignará el puntaje de 1 punto en el Factor de Cumplimiento de Requisitos Formales.

CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
Cumple con los Requisitos Formales en Tiempo y Forma	10
Incumple con los Requisitos Formales en Tiempo y Forma	1

- II. Currículum del Proponente y/o del Encargado del Servicio (95%):** Se evaluará el número de años de experiencia con relación a los servicios contratados y/o en ejecución similares a la materia de encargo (implementación y explotación de locales comerciales y restaurante para el expendio de alimentos). Para lo cual se aplicará la siguiente clasificación y puntajes.

CLASIFICACIÓN	AÑOS	PUNTAJE
Alta experiencia	5 años o más	10
Media experiencia	3 a 4 años	7
Baja experiencia	1 a 2 años	4
Sin experiencia	0 años	1

**c) PROPUESTA TÉCNICA: 35%**

- I. Descripción del Servicio ofertado (60%):** Se evaluará la memoria técnica en la que se describa detalladamente las características mínimas del servicio ofrecido, sin que enumeración sea taxativa, ésta deberá incluir a lo menos, horario de funcionamiento, tipo y cantidad de equipamiento a instalar (mobiliario, electrodomésticos, vajilla, etc.), descripción de función y cantidad del personal a cargo del servicio, programa de mantención y limpieza, etc.

CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
Muy Buena	10
Buena	7
Satisfactoria	3
Menos satisfactoria	1

- II. Programa de Inversión (40%):** Se evaluará el programa de inversión del espacio comercial destinado a la construcción de una cafetería, el que debe incluir entre otros, el monto de inversión (\$) a ejecutar, el plazo efectivo de ejecución (carta Gantt) y la fecha eventual de su puesta en marcha.

CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
Muy Buena	10
Buena	7
Satisfactoria	3
Menos satisfactoria	1

**d) Resolución de Empate (00%)**

Si en el resultado de la evaluación final hubiese empate, se adjudicará al oferente con la mayor puntuación obtenida en el ítem a) Oferta Económica.

Sr. Alcalde propone aprobar la Concesión

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción.

Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción. Expresa su preocupación por el costo base asociado al proyecto, en relación al público tipo que asiste al Estadio. Valora la incorporación de baños públicos en ese sector del Estadio.

Víctor Vargas explica que el proyecto se enfoca en un público mas amplio.

Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción. Plantea dificultad de acceso a la Cafetería, por protocolo del Estadio. Deja constancia en su aprobación de sus aprensiones respecto a la viabilidad comercial del proyecto.

Víctor Vargas afirma que la ubicación propuesta es de fácil acceso.

Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción. Expresa su preocupación por la rentabilidad del Café, que asegure se mantenga el expendio de alimentos saludables. También respecto a la compatibilidad de paramentos de vidrio, con las normativas de Estadio Seguro.

Concejala María Baeza Hermosilla plantea aprueba la moción. Consulta sobre compatibilidad del proyecto con uso de franquicias, a lo que se responde afirmativamente.

Concejal Ramón Balbontín Leiva aprueba la moción.

Sr. Alcalde aprueba la moción.

**ACUERDO N°166/15: Por unanimidad se aprueba realizar la Licitación Pública denominada "CONCESIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES ESTADIO MUNICIPAL, COMUNA DE QUILLOTA", de acuerdo a las siguientes Bases Administrativas y Bases Técnicas:**



**BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES  
LICITACION PÚBLICA  
CONCESION DE ESPACIOS COMERCIALES ESTADIO MUNICIPAL  
COMUNA DE QUILLOTA**

## 1.- GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas Generales tienen por objeto regular el llamado a Propuesta Pública para la **Concesión de Espacios Comerciales** destinados a la **venta y consumo de alimentos al interior del Estadio Municipal Lucio Fariña Fernández de la comuna de Quillota.**

En caso de haber cualquier discrepancia entre estas Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, Términos Técnicos de Referencia y las Especificaciones Técnicas, el Contrato y demás documentos que formen parte de esta licitación, será facultad del Municipio interpretarlas en la forma que mejor beneficie a la prestación del servicio solicitado.

## 2.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

La Municipalidad de Quillota entrega a través de un contrato de Concesión el **derecho exclusivo**, para desarrollar al interior del Estadio Municipal Lucio Fariña Fernandez dentro de un plazo establecido la venta y consumo de alimentos y bebidas libres de alcohol de acuerdo al Reglamento Sanitario de Alimentos del Servicio Nacional de Salud, del Reglamento de usos de Estadios y las presentes Bases y Términos Técnicos de Referencia.

No obstante lo anterior, La Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de realizar en el recinto Estadio actividades, deportivas, educacionales, artísticas y culturales dentro de las cuales eventualmente podrían funcionar locales o módulos para la venta y consumo de alimentos y bebidas libres de alcohol, situación que no origina indemnización o pago alguno a favor del o los concesionarios.

Tal evento, no restringe el funcionamiento del o los locales entregados en concesión.

### 3.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

Podrán participar en la licitación, todas las personas naturales y/o jurídicas chilenas o extranjeras que se dediquen al rubro de **Implementación y Explotación de espacios comerciales para el expendio de alimentos**, con todo, previo a la suscripción del Contrato definitivo, si correspondiere el adjudicatario deberá inscribirse en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública **CHILE COMPRA** y acreditarlo debidamente a la Municipalidad.

### 4.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

La Municipalidad de Quillota, a través de un Contrato de Concesión entrega la responsabilidad de implementar y explotar comercialmente un bien Municipal, destinado al desarrollo de actividades deportivas, de recreación y de esparcimiento, por un **plazo, monto y/o condiciones establecidas en las presentes Bases y en los Términos de Referencia.**

En consecuencia el concesionario, deberá asumir a su costo, por el tiempo que dure el respectivo contrato, todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su administración y operación, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además según corresponda la adquisición de materiales e insumos, así como del pago de tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, garantías, seguros y consumos básicos respectivos, en general el contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

Así mismo se establece, que toda obra inversión y de mejoramiento estipulada en los Términos Técnicos de Referencia, ejecutada en el recinto, una vez terminado el plazo de concesión quedarán a beneficio de la Municipalidad de Quillota. Finalmente el concesionario no podrá arrendar, transferir o ceder bajo ningún título su derecho a la concesión.

### 5.- NORMAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La contratación de este servicio deberá ejecutarse de acuerdo a las siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

- f) Las presentes Bases Administrativas Generales.
- g) Las Bases Administrativas Especiales.
- h) Términos Técnicos de Referencia
- i) Las Especificaciones Técnicas y planos del proyecto denominado Cafetería.
- j) Consultas y Aclaraciones.
- f) Oferta del Proponente
- g) Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- h) Contrato suscrito entre el adjudicatario y la Municipalidad de Quillota.
- i) La ley N° 20.123 del 16/10/2006 que regula al trabajo en régimen de subcontratación.
- j) Decreto 1.763 Art. N° 12 remuneraciones y cotizaciones de seguridad social.
- k) Ley N° 16.744 que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- l) Reglamento Sanitario de los Alimentos DTO. 977/96.
- m) La ley N° 19.496 del Consumidor.
- n) Ley N° 19.327 de Violencia en los Estadios.
- o) Reglamento de Seguridad en los Estadios de FIFA.
- p) Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- q) La Ley N° 19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones, y su Reglamento contenido en el D.S. 250/04 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que están contenidas en este tipo de provisión, los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del Proponente.

### 6.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato de Concesión será de **60 meses**, el que comenzara a regir a partir de la fecha de firma del contrato respectivo o del Acta de Inicio del Servicio.

## 7.- DERECHOS DE CONCESION

La Municipalidad de Quillota exige por concepto de derechos de concesión el **pago de una renta mensual** y la **obligación de ejecutar una obra de Inversión** al interior del recinto Estadio destinada al funcionamiento de una **Cafetería**, incluidas aquellas mejoras y mantenimientos obligatorios que permitan su funcionamiento y conservación. Todo lo cual deberá cuantificar económicamente en su oferta, de acuerdo a las condiciones que se establecen en Bases Administrativas Especiales, Términos Técnicos Referencia, Especificaciones Técnicas y Planos.

## 8.- PUBLICACION ANTECEDENTES

La publicación de antecedentes se efectuará a través del portal **Chile Compra**, ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)) según los plazos y modalidad establecidos en las Bases Administrativas Especiales.

## 9.- VISITA A TERRENO OBLIGATORIA

Todos los Proponentes que estén interesados en participar de este proceso de licitación, **deberán reunirse obligatoriamente**, en la Secretaria Comunal de Planificación, ubicada en calle Ariztía N° 525, 2er piso, edificio Espacio Ariztía, comuna de Quillota, de acuerdo al día y hora que se indica en las bases Administrativas Especiales, lo anterior, se certifica con la confección de un Acta de Asistencia, en donde se anotara el nombre y cédula de identidad del Proponente que concurra, el cual deberá firmar dicha acta, para posteriormente dirigirse a terreno en conjunto con los profesionales de la Unidad Técnica (SECPLAN).

Asimismo, se deja constancia que aquel Proponente que **no asista a la hora señalada** de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, **no podrá seguir participando en el proceso de licitación.**

## 10.- ACLARACIONES A LOS ANTECEDENTES

Corresponde a los proponentes, en conformidad con los antecedentes técnicos proporcionados, el estudio del servicio a ofrecer, las medidas y cálculos de las obras de mejoramiento a ejecutar y el precio total a ofertar por el derecho de Concesión para la Implementación y Explotación de espacios y/o recintos comerciales al interior del Estadio Municipal de Quillota

En consecuencia, si durante o con motivo del estudio de dichos antecedentes o de las presentes Bases surgieran dudas u objeciones que formular, los proponentes podrán solicitar **a través del Portal Chile Compra** las aclaraciones pertinentes a la Unidad Técnica, en los plazos que se establecen en las Bases Administrativas Especiales.

Con motivo de dichas aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar estas bases, las Bases Especiales (BAE), los Términos Técnicos de Referencia y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, previa conformidad del Mandante, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estas Bases y/o del contrato de concesión respectivo y serán informadas por el Portal **Chile Compra** a todos los interesados que estén participando de la licitación.

## 11.- CIERRE ELECTRONICO Y RECEPCION DE LAS OFERTAS

Los Proponentes interesados deberán realizar de acuerdo a lo establecido en las BAE (fecha y hora), su **oferta a través del portal Chile Compra**, debiendo para ello además ingresar en forma digital o electrónica, en los módulos de anexos Administrativos, Técnico y Económico según corresponda lo siguiente:

### - Módulo Anexo Administrativo:

- a) **Identificación completa del Proponente**, incluyendo su domicilio y número de RUT. En caso de ser persona jurídica, se adjuntará copia autorizada notarial de la Escritura Pública de la Constitución e Inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio, así como sus posteriores modificaciones Sociales o Mandatos y otras delegaciones si las hubiere, destacando en especial la personería del Representante Legal, además de la copia autorizada ante notario del extracto de la sociedad y de su publicación en el Diario Oficial, finalmente Certificado de Vigencia de la Sociedad, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de cierre electrónico de la propuesta (Formulario Tipo).

En caso que el oferente **acredite en Chile Proveedores** disponer de los antecedentes requeridos en la letra a., deberá señalar por escrito en el formulario **"Identificación del proponente"** que éstos se disponen en el Registro Oficial de Chile Proveedores, en la carpeta denominada "Documentos Acreditados"

- b) **Declaración jurada simple** en que el Oferente declare estar en conocimiento de las características generales del servicio a contratar, de su situación legal, de los antecedentes que forman parte de esta propuesta y de la aceptación de ésta en todas sus partes, así como la facultad privativa de la Municipalidad de adjudicar la licitación (Formulario Tipo).
- c) **Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta** extendida a nombre de la Municipalidad de Quillota, cuyo monto se define en las Bases Administrativas Especiales.

**NOTA:** La Boleta deberá ser de liquidez inmediata, no se aceptarán Boletas de Garantías Bancarias o Vale Vistas, pagaderos con 30 días de aviso. Cabe señalar que el original de éste documento deberá ser entregado en forma física

- d) **Currículum del Proponente** con relación a los servicios contratados y/o en ejecución similares a la materia de encargo con relación en los últimos 3 años, debiendo incluir, el nombre del servicio prestado, su monto en pesos (\$), su plazo de vigencia y Mandante (Formulario Tipo)
- e) **Certificado extendido por algún Municipio** a favor de la empresa y/o del encargado del servicio, en donde se acredite la existencia presente o pasada de Contratos de concesión a fin a la material del encargo.
- f) **Certificado de Antecedentes Comerciales**, extendido por Dicom, Cámara de Comercio o cualquier otra institución que acredite lo solicitado, con vigencia no superior a 30 días corridos a la fecha de cierre electrónico de la propuesta.

**Nota:** El requerimiento de la información antes señalada, está destinada a la evaluación de riesgo comercial del oferente en la presente licitación.

- g) **Certificado de Antecedentes Laborales**, extendido por la Inspección del Trabajo, con vigencia no superior a 30 días corridos a la fecha de cierre electrónico de la propuesta.
- h) **Certificado de Iniciación de Actividades del SII**, con vigencia no superior a 30 días corridos a la fecha de cierre electrónico de la propuesta.
- i) **Fotocopia de las tres últimas declaraciones efectuadas en el SII** (Servicio de Impuestos Internos), Formulario N° 29 y Formulario N° 22 del último año. Si esta información es obtenida a través de Internet, se deberá agregar el correspondiente certificado de validación del Servicio de Impuestos Internos.

- **Módulo Anexo Técnico:**

- j) **Descripción del Servicio ofertado:** se deberá presentar una memoria técnica en la que se describa detalladamente las características mínimas del servicio ofrecido, sin que enumeración sea taxativa, ésta deberá incluir a lo menos, horario de funcionamiento, tipo y cantidad de equipamiento a instalar (mobiliario, electrodomésticos, vajilla, etc.), descripción de función y cantidad del personal a cargo del servicio, programa de mantenimiento y limpieza, etc.
- k) **Identificación del Jefe del Servicio**, el proponente deberá nombrar a un responsable administrativo a cargo de la operación del servicio, el que tendrá directa relación con el profesional que el Municipio designe para su fiscalización.

- **Módulo Anexo Económico:**

- l) **Programa de Inversión:** se consulta adjuntar un programa de inversión del espacio comercial destinado a la construcción de una cafetería, el que debe incluir entre otros, el monto de inversión (\$) a ejecutar, el plazo efectivo de ejecución (carta Gantt) y la fecha eventual de su puesta en marcha.
- m) **Oferta Económica:** se deberá indicar en **UTM** (Unidad Tributaria Mensual) la suma total mensual (neto sin impuesto) a pagar por concepto de derechos de concesión (formulario adjunto).

## 12.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS EN FORMA FISICA

Se consulta la entrega en forma física del documento (boleta de garantía bancaria a la vista o vale vista) que garantice la **Seriedad de la Oferta presentada** el día, lugar y hora que se indica en las BAE (Cierre Electrónico y Recepción de las Ofertas), de no dar cumplimiento a ello, será causal para declarar al oferente fuera de bases, **perdiendo en forma inmediata su derecho a seguir participando del proceso de licitación.**

La entrega de dicho documento, deberá realizarse por medio de un sobre, el cual deberá ser caratulado en su cara exterior en forma clara y precisa, entre otras cosas con:

- ID (Nº) de identificación de la licitación entregado por Chile Compra.
- Nombre del llamado a licitación.
- Nombre completo del Proponente.
- Cedula de Identidad u/o RUT del Proponente.

La presentación de lo anteriormente indicado, se certificará con la confección de un **Acta de Recepción de Documentos**, en donde se anotará entre otras cosas, el nombre y cédula de identidad de la persona que realiza la entrega, así como la hora efectiva de ésta, para finalmente proceder a firmar dicha acta.

Cabe indicar que no se recibirán sobres después de la hora señalada, los proponentes que no cumplan con lo anterior, aun habiendo realizado su oferta Económica (valor precio neto), a través del portal Chile Compra serán declarados fuera de bases.

## 13.- ACTO APERTURA DE LAS OFERTAS

### 13.1 ACEPTACION DE LA OFERTA

La apertura de las ofertas se realizará de acuerdo a lo establecido en las BAE (fecha y hora), a través del portal Chile Compra. Cabe señalar que sólo serán aceptadas aquellas ofertas completas, es decir, que hayan ingresado la totalidad de los antecedentes descritos anteriormente en forma digital y/o física (boleta de seriedad de la oferta), lo anterior habilitará en forma automática a aquellos Proponentes que hayan sido aceptados, a seguir participando del proceso de licitación.

Los Proponentes cuyas ofertas hayan sido rechazadas, perderán en forma automática el derecho de seguir participando del proceso de licitación, materia de éste encargo, siendo declarados fuera de bases.

### 13.2 DE LA OFERTA ECONOMICA (MENSUALIDAD):

Los valores monetarios que se indiquen en la oferta económica, se expresaran en **UTM** (Unidad Tributaria Mensual) **en su valor neto sin impuesto u/o IVA**, el cual deberá coincidir plenamente con el valor consignado en el portal de Chile Compra y formulario de Oferta Económica adjunto en las presentes bases. De presentar diferencias se establece que la Unidad Técnica asumirá como oferta oficial el monto consignado en el portal Chile Compra.

Cabe señalar que las ofertas presentadas permanecerán vigentes por el plazo de **40 días corridos** a contar de la fecha de Apertura Electrónica indicada en Bases Administrativas Especiales.

Para hacer el análisis de las ofertas en la Evaluación, se establece que se tomará como base el valor en pesos (\$) que presente la **Unidad Tributaria Mensual** (UTM), a la fecha de la Apertura Electrónica indicada en Bases Administrativas Especiales.

## 14.- DE LAS GARANTIAS

Las Boletas de Garantías deberán ser tomadas por el Proponente a favor de la Municipalidad de Quillota, las que no podrán ser tomadas por un tercero, a excepción que dicho tercero sea propietario y/o representante legal de la empresa que se está presentando a la licitación, en cuyo evento su identificación debe coincidir con la persona que se indica en los documentos legales solicitados en el **punto 11 letra a)** de las presentes Bases.

### 14.1 DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

- f) Para garantizar la presentación y seriedad de las ofertas, cada Proponente deberá entregar junto con la propuesta una **Boleta de Garantía Bancaria a la Vista o Vale Vista**, a la orden de la **Municipalidad de Quillota**, por el monto y plazo especificado en las Bases Administrativas Especiales.

- g) Cabe señalar que desde el momento que el proponente publica su oferta en el portal de Chile Compra, queda obligado a mantener su monto durante todo el período de vigencia de la boleta de garantía de seriedad de la oferta.

Si transcurrido dicho plazo no se adjudicara la Propuesta, el Proponente queda libre de todo compromiso pudiendo recuperar la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.

- h) Respecto a los Proponentes que no resulten adjudicados y/o seleccionados, la garantía se mantendrá hasta que el Proponente adjudicado proceda a firmar el respectivo Contrato y haya hecho entrega de la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- i) Dado lo anterior, aquellos Proponentes no favorecidos deberán solicitar dicha devolución por escrito a la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) de la Municipalidad de Quillota, quien dará el V° B° para su retiro físico en Tesorería Municipal.
- j) La Boleta de Garantía se hará efectiva, sin notificación ni forma de juicio en los siguientes casos:
- Si el Proponente retira la oferta durante el proceso licitatorio o se comprueba por la Comisión Evaluadora de Licitación la falsedad de la información presentada en documentos de módulos de anexos Administrativo, Técnico y Económico.
  - Si, una vez aceptada la oferta (resuelta la adjudicación vía Decreto Alcaldicio), el adjudicatario no procediese a firmar el contrato o no haya hecho entrega del correspondiente documento de garantía contractual, dentro del plazo establecido en las presentes Bases.

## 14.2 DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

- e) El Proponente adjudicado deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, una o más **Boletas de Garantía Bancaria de liquidez inmediata, Vale a la Vista, Certificado de Fianza a la Vista, Póliza de Seguros o Depósito a Plazo** a la orden de la **Municipalidad de Quillota**, con la finalidad de garantizar el correcto y oportuno prepago, además del fiel cumplimiento del servicio, de acuerdo a lo solicitado en las presentes Bases y Términos Técnicos de Referencia.
- f) La vigencia del instrumento que garantice el fiel cumplimiento del contrato será igual al tiempo de vigencia del servicio, más el plazo (días hábiles) adicional necesario para el término efectivo del contrato. No obstante lo anterior, el proponente podrá presentar garantías por cada año, en tal caso deberá sustituir anualmente esta garantía, por otro documento equivalente al 5% del saldo insoluto del contrato a la fecha de la sustitución.

Si el proponente ejerciera esta facultad, las primeras garantías deberán tener una vigencia mínima de 13 meses y la última al periodo restante del contrato más 60 días hábiles. En todo caso es obligación del proponente mantener vigentes estas garantías durante todo el plazo de vigencia del contrato.

- g) En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las presentes bases y contrato respectivo, la Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.
- h) En caso de consultar modificaciones al servicio convenido, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberá modificar el valor y la fecha de vencimiento de la Boleta.
- e) Esta Boleta de Garantía será restituida en forma definitiva una vez cumplido el plazo total de vigencia del contrato, siempre y cuando así lo amerite la Inspección Técnica, debiendo para este efecto el adjudicatario, solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección quien dará el V° B° para su retiro físico en Tesorería Municipal.

## 15.- EVALUACION DE LA PROPUESTA

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora, nombrada exclusivamente para esta licitación a saber:

- La Secretaria Comunal de Planificación o quien la subrogue
- Director de la Dirección de Obras Municipales o quien lo subrogue.
- El Encargado Casa del Deporte o quien lo subrogue.
- Un profesional de la Secretaria Comunal de Planificación.

b) De los Errores u omisiones formales y solicitud de Antecedentes.

Si posteriormente a la apertura y revisados los antecedentes por la Comisión de Evaluación, se detectan errores u omisiones formales en la o las propuestas formuladas por los oferentes, éstas podrán ser salvadas previa solicitud de la comisión señalada, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° del Reglamento de la Ley 19.886.

Todos los antecedentes solicitados de esta forma o aclaraciones pasarán a formar parte de la propuesta y no deberán cambiar la oferta económica, ni el plazo ofertado.

b) La Comisión de Evaluación rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos (documentos), exigidos en las presentes bases de la licitación, así mismo no podrá corregir errores aritméticos que presenten las ofertas. Podrá, sin embargo, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores mencionados en la letra a), que no sean sobre cuestiones de fondo, las cuales son las siguientes:

- La ausencia o ilegibilidad de documentos legales de la empresa en papel o formato digital, o de los documentos técnicos y financieros de la oferta.
- La presentación (papel o formato digital) de documentos legales de la empresa sin actualización.
- La ausencia (papel o formato digital) de documentación que acredite el Representante Legal.
- La no protocolización o legalización de documentos solicitados.
- La no entrega física de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, su plazo y monto equívocos.
- La Identificación del Oferente, la Declaración Jurada y la Oferta, sin firma del representante legal.

**Nota:** los antecedentes solicitados en formato digital, se refieren a los documentos que el oferente debe acreditar en el registro Chile Proveedores.

El análisis de las ofertas presentadas, se realizará en conformidad con metodología establecida en las Bases Administrativas Especiales, en base a los antecedentes efectivamente entregados por cada proponente a través del portal de Chile Compra en módulos de anexos Administrativo, Técnico y Económico de manera tal que la Comisión pueda ponderar los aspectos y objetivos principales de la materia del proyecto.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los proponentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente de la etapa de evaluación y adjudicación de la propuesta.

En tal evento los proponentes participantes que sean afectados por dicha resolución declinan efectuar cualquier acción que pretenda indemnización alguna por este hecho, entendiendo la facultad privativa del Municipio para decidirlo que sea más conveniente a sus intereses.

De dicha evaluación emanará un Informe Técnico de Adjudicación, en el cual se consignarán las razones técnicas, financieras y jurídicas de la ponderación obtenida por cada una de las ofertas presentadas. Cabe señalar que la aplicación de la metodología, establecida en las BAE dará como resultado final en orden descendente de una propuesta de adjudicación, sugiriendo la Comisión al Sr. Alcalde y/o al Concejo Municipal según corresponda, adjudicar la licitación a favor del proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

En todo caso y según corresponda la Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de efectuar un nuevo proceso de licitación.

## 16.- OFERTA ÚNICA

Cuando en una propuesta se presentase una (01) sola oferta, la Comisión de Evaluación procederá a evaluar los antecedentes de acuerdo a los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en bases, pudiendo eventualmente proponer su adjudicación o rechazo.

La Municipalidad declarara inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases.

Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no resulten convenientes a sus intereses.

En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada, mediante Decreto Alcaldicio. Para posteriormente efectuar una nueva licitación.

## 17.- DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La adjudicación de las propuestas será resuelta sólo por el Sr. Alcalde, salvo que de los contratos de la licitación involucre montos iguales o superiores al equivalente de **500 UTM** o se comprometa al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio, evento en el cual se requerirá acuerdo previo del Honorable Concejo Municipal.

La licitación se entenderá oficialmente adjudicada una vez que la Municipalidad de Quillota así lo dictamine a través de la emisión de un Decreto Alcaldicio, debidamente notificado a través del Sistema Chile Compra, en el cual, entre otras cosas, se deberá consignar el o los nombres de los proponentes favorecidos (persona natural y/o jurídica), el o los montos ofertados (impuesto incluido) y el o los plazos de ejecución en días corridos.

El o los Proponentes favorecidos, una vez notificado de la resolución a través del Sistema Chile Compra, deberá acordar con la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota la fecha efectiva de suscripción del contrato y entrega de la boleta de garantía respectiva, incluido Certificado de Habilidad de Estado de Inscripción en Chile Proveedores.

## 18.- DEL CONTRATO

### 18.1 DE LA SUSCRIPCIÓN Y GARANTÍA

Una vez resuelta la licitación, el Adjudicatario previo a la suscripción del respectivo contrato, deberá certificar que se encuentra inscrito en el registro de proveedores de **CHILE COMPRA**.

Es de exclusiva responsabilidad de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota, redactar el Contrato para su suscripción, debiendo esta unidad coordinar el día y hora con el adjudicatario para llevar a efecto este acto; y por consiguiente, coordinar todas aquellas acciones y/o antecedentes que son necesarios para tal efecto, con todas aquellas Direcciones y/o Unidades pertinentes para esta materia de encargo, cumpliendo con los plazos establecidos en las Bases para la suscripción del Contrato.

El Proponente adjudicado tendrá el plazo de **10 días hábiles**, contados desde la fecha de Notificación de la Adjudicación a través del sistema Chile Compra para suscribir el contrato.

Todos los gastos del contrato que se originen por su celebración y/o protocolización, serán de cargo exclusivo del Adjudicatario. Quien deberá hacer entrega de dos copias a la Municipalidad en el plazo de 05 días hábiles.

La inobservancia de las obligaciones consistentes en suscribir el contrato dentro del plazo señalado, sea por desistimiento o simple omisión, habilita a la Municipalidad de Quillota para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Dichas acciones, una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversibles, en cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, la Municipalidad de Quillota podrá proponer adjudicar la licitación a los otros proponentes participantes en el orden en que hubiesen sido evaluados.

### 18.2 MODIFICACION DEL CONTRATO

La Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho en caso que por motivos de evaluación del servicio, sea necesario modificar las condiciones contractuales de la Concesión, ya sea mediante la incorporación de nuevos espacios y/o recintos comerciales o por la disminución de estos, en razón a la calidad de atención prestada al público, de su capacidad instalada (equipamiento) o de sus productos dispuestos para la venta y consumo, en cuyo evento se

requerirá un estricto cumplimiento de las Bases, Términos Técnicos de Referencia, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que rigen éste proceso.

En el caso de modificación del contrato, la Inspección Técnica del Servicio deberá emitir un informe técnico al Sr. Alcalde, consignando en éste las causas que justifiquen dicha solicitud, así como la individualización de los espacios y/o recintos comprometidos, sus condiciones y alcances conforme a las condiciones contempladas en la oferta y contrato original.

En el evento que la modificación sea solicitada por el Concesionario, cualquiera sea el motivo, éste deberá indicar por escrito al Sr. Alcalde, los alcances reales de la misma, (calidad en la atención al público, de su capacidad instalada (equipamiento) y de sus productos dispuestos para la venta y consumo), la cual será evaluada por la Inspección Técnica del servicio por medio de un informe previo a la solicitud de aprobación del Honorable Concejo Municipal, el cual podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.

De la misma forma se procederá en el caso que por la aplicación de dichas modificaciones se vieran afectados el plazo de vigencia del contrato y el monto a cancelar por concepto de derechos de concesión.

Aprobada la solicitud, se procederá a emitir la resolución pertinente, debiendo el Concesionario, modificar, según sea el caso el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las Bases Especiales para esta boleta y a prorrogar la vigencia de la misma en los días en que haya sido ampliado o disminuido el plazo que hubiere sido acordado.

### **18.3 TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

#### **18.3.1 POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO**

El contrato se entenderá resuelto administrativamente, por incumplimiento grave de parte del Concesionario respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, tal como se indica en el **punto 18.3.2** de las presentes bases. Lo anterior facultará a la Municipalidad de Quillota, sin llamar a una nueva licitación, de plantear adjudicar el servicio remanente al o los proponentes que se hayan presentado a la licitación original en el orden que hubiesen sido evaluados (propuesta de adjudicación) y sin alterar las condiciones de sus ofertas, previa conformidad del Sr. Alcalde o del Honorable Concejo Municipal, según corresponda.

El ejercicio de la atribución antes señalada, no dará lugar a derecho de indemnización de ningún tipo a su favor o de cualquier otro que haya participado de este contrato, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato de la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle por este hecho.

La resolución en particular será comunicada por escrito al Concesionario con una anticipación de **30 días corridos**, debiendo éste al cumplimiento de dicho plazo desalojar el recinto afectado por este hecho.

#### **18.3.2 CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La Municipalidad de Quillota estará facultada para poner término inmediato en forma unilateral del Contrato de Concesión, si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- d) Si el Proponente no concurre a la **firma del Contrato** o no **acredita su inscripción** en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública **CHILE COMPRA**, en plazos estipulados en las presentes bases.
- e) Si el proponente rechaza la **Orden de Compra emitida**.
- f) Si habiendo firmado el contrato, no hace entrega de la **Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del mismo**.

- d) Si no concurre a la **recepción de los espacios y/o recintos comerciales** dentro del plazo establecido por la Inspección Técnica del Servicio y Gerencia Estadio en el momento que le notifique de la adjudicación de la licitación.
- e) Si por causa que le sea imputable, **no inicia el servicio materia de esta licitación**, dentro del **plazo ofertado**, el cual se contabilizará a partir de la fecha de entrega de terreno.
- f) Si el concesionario **ha hecho abandono del servicio o ha disminuido el ritmo de funcionamiento** a un extremo que a juicio de la Inspección Técnica y de Gerencia Estadio, equivale a un abandono del mismo.
- g) Si no se **acatan las órdenes e instrucciones** que imparta la Inspección Técnica o Gerencia Estadio.
- h) Por el **no pago de los derechos de Concesión**, establecidos en Bases, oferta y contrato por el periodo de 30 días corridos.
- i) Por la no **ejecución de la obra de construcción**, establecida en Bases, oferta y contrato respectivo.
- j) **Por modificación o alteración del servicio** sin la debida autorización, así como por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que emanan del contrato.
- k) Si el proponente es **condenado por delito que merezca pena aflictiva** o cualquiera de sus socios en el caso que él fuera una empresa constituida en forma distinta a una Sociedad Anónima. Si se trata de una Sociedad Anónima, si fuera declarado el Gerente o alguno de sus Directores de dicha sociedad.

Si el proponente es un Consorcio, formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro, para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como proponente al conjunto y a cada uno de los miembros que integran al consorcio.

- l) Si el proponente es una **Compañía y va a su liquidación**.
- m) **Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia** del proponente.
- n) Por traspaso, **a cualquier título, del Contrato**.
- o) En general, si el Proponente no ha dado **cumplimiento a las Bases y a los Términos de Referencia**, documentos que forman parte de la Licitación.

En cualquiera de estos eventos el Proponente perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, las garantías que avalan el cumplimiento de éste.

### 18.3.3 RESCILIACIÓN

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Municipalidad de Quillota previa conformidad con el Concesionario decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito con **treinta (30)** días de anticipación a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

Finalmente es importante señalar, que el Concesionario deberá adoptar los resguardos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento de término efectivo del contrato y de restitución del o los recintos. Una vez formalizado el

acuerdo a satisfacción de las partes, se procederá a suscribir el finiquito y a desafectar la garantía respectiva.

### 18.3.4 POR FALLECIMIENTO

En caso de fallecimiento del representante legal o disolución de la sociedad en caso que la empresa sea persona jurídica, se procederá a dar término del contrato y si existieran garantías y/o retenciones a favor, éstas se girará a sus herederos o causahabientes, previa suscripción del finiquito. Lo mismo sucederá si se declarase, voluntaria o forzosamente, el término de giro del proponente.

## 18.4 PROHIBICIONES

### 18.4.1 DE LOS DERECHOS DE CONCESION

La persona natural y/o jurídica que en virtud de un contrato de Concesión, asuma la obligación de implementar y explotar espacios y/o recintos comerciales al interior **del Estadio Municipal Lucio Fariña Fernández de la comuna de Quillota**, bajo los términos fijados en las presentes bases y demás documentos, los cuales se entienden plenamente conocidos, **no podrá bajo ningún título, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente su derecho a la concesión.**

El incumplimiento o infracción respecto de la entrega de los derechos de Concesión a un tercero, dará a lugar a la Municipalidad de Quillota de aplicar la **Resolución del Contrato**, de acuerdo a lo estipulado en el **punto 18.3.2** de estas Bases.

El ejercicio de la atribución antes señalada, no dará lugar a derecho de indemnización o pago de ningún tipo a favor del concesionario, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, de la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle por este hecho.

### 18.4.2 DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR INICIATIVA PROPIA.

Queda estrictamente prohibido, la ejecución por iniciativa propia (sin aprobación) de toda obra que **no forme parte de las bases** que dan origen al **contrato de concesión**, aún cuando ésta conlleve al mejoramiento de la infraestructura o equipamiento existente en el recinto estadio.

Si, el concesionario en forma intencional o por simple omisión aún así vulnera dicha prohibición, ejecutando alguna obra sea cual sea su envergadura, deberá tener en cuenta que la Municipalidad de Quillota, **no otorgará en compensación plazo adicional alguno para la recuperación de la inversión resultante.**

De la misma manera, se establece que la Municipalidad de Quillota, **no pagará** a favor del concesionario o de cualquier otro que intervenga por este hecho, **bajo ningún motivo indemnización o monto adicional alguno por las obras ejecutadas.**

Cabe señalar, que estas obras una vez ejecutadas, cualquiera sea la etapa constructiva que éstas presenten al momento de la fiscalización, **pasaran a formar parte del patrimonio de la Municipalidad de Quillota, por ende el concesionario perderá en forma inmediata su potestad sobre ellas, no pudiendo realizar acción alguna que menoscabe su infraestructura o equipamiento**, quedando a cargo de la Dirección de Obras Municipales la determinación de su permanencia, retiro o de su eventual demolición.

## 19.- DE LOS ESPACIOS Y/O RECINTOS COMERCIALES

La Municipalidad de Quillota, entregará los siguientes espacios y/o recintos destinados a la venta y consumo de alimentos al interior del Estadio Municipal Lucio Fariña Fernández de la comuna de Quillota:

- 04 Locales Comerciales.
- 01 Cafetería (obra de inversión)
- Pasillos y graderías: por medio de bandejeros
- Cancha: solo en eventos o espectáculos masivos por medio de módulos o stand de carácter provisorios.

Cabe señalar que la implementación y operación de los espacios y/o recintos comerciales se encuentra detallada en los Términos Técnicos de Referencia adjuntos a las presentes bases.

## 20.-DERECHOS DE CONCESION

La Municipalidad de Quillota por concepto de derechos de concesión consulta el **pago de una renta mensual** y la obligación de **ejecutar una obra de inversión** al interior del recinto Estadio.

### 20.1 RENTA MENSUAL

Se consulta a cargo y costo del adjudicatario, el **pago de una renta mensual**, sucesiva e ininterrumpidamente durante todo el plazo de tiempo de vigencia del contrato respectivo.

El pago efectivo de la renta se realizara **contra mes vencido** dentro de los primeros **cinco (5) días** del mes siguiente al que se haya prestado el servicio de acuerdo a la cantidad ofertada y al valor en pesos (\$) que haya presentado la **UTM** (Unidad Tributaria Mensual) en dicho mes.

Cabe señalar, que el concesionario deberá realizar el pago del monto del contrato, vía emisión de documento a través de un depósito directo en Tesorería Municipal o bien en la cuenta corriente que la Municipalidad de Quillota mantiene en CORPBANCA, la cual será informada oportunamente por la Dirección de Administración y Finanzas. El no cumplimiento de ésta disposición será causal para aplicar la resolución del contrato y hacer efectiva la Garantía que avala su fiel cumplimiento.

### 20.2 OBRA DE INVERSIÓN (CAFETERIA)

Se consulta a cargo y costo del adjudicatario, la **obligación de ejecutar** dentro de un plazo determinado una **obra de inversión** (construcción y equipamiento) al interior del recinto Estadio destinada al funcionamiento de una **Cafetería**, el cual deberá **ejecutarse** en estricto acuerdo a diseño de arquitectura y especificaciones técnicas adjuntas a las presentes bases.

Se establece que el desarrollo, presentación, aprobación y pago de derechos y permisos de los proyectos de especialidades de agua potable, alcantarillado, electricidad y gas, necesarios para el funcionamiento de dicho recinto, son de su cargo y costo, debiendo adjuntar a la Dirección de Obras Municipales toda la documentación pertinente que acredite dicha tramitación.

## 21.- MULTAS, SANCIONES Y APELACIONES

### 21.1 DEL PAGO POR CONCEPTO DE MULTAS Y SANCIONES.

La Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de aplicar administrativamente al concesionario, a través de la Inspección Técnica de la Concesión, una multa o sanción por el no cumplimiento de su oferta, respecto a la observancia de las Bases Administrativas Generales y Especiales, de las Consultas y Aclaraciones, de los Términos Técnicos de Referencia, documentos que forman parte integral de la licitación, las cuales fueron plenamente conocidas y aceptadas por los proponentes.

Por cada día de atraso, deficiencia o incumplimiento, el concesionario se hará acreedor de una multa equivalente a **0,5 UTM** (Unidad Tributaria Mensual) del mes en curso en que incurra en la mencionada infracción.

Serán causales de multa lo siguiente:

- a) Por atraso en la implementación de las Obras de Mejoramiento.
- b) Por atraso en la puesta de Funcionamiento del Servicio.
- c) Por abandono o disminución del ritmo de Funcionamiento del Servicio.
- d) Por atraso en el pago de la renta mensual.
- e) Por atraso o incumplimiento del plazo para ejecutar la obra de inversión.
- e) Por atraso en el pago de los Consumos Básicos.
- f) Por la no mantención del recinto, respecto de la reposición o reparación de elementos dañados o faltantes.
- g) Por mal comportamiento y/o acciones impropias de sus empleados.
- h) Por incumplimiento de las obligaciones laborales.

En caso que dichas deficiencias o incumplimientos sean de ocurrencia reiterada, la Municipalidad se reserva el derecho de evaluar aplicar la **Resolución del Contrato**, perdiendo como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala su cumplimiento.

La ocurrencia reiterada de deficiencias o incumplimientos del servicio, estará dado por la aplicación de multas por cada día de atraso, siendo causal de resolución del contrato **la aplicación de cinco o más multas en el mes.**

## 21.2 PAGO DE MULTAS

Las multas aplicadas deberán ser pagadas por el concesionario dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde su notificación de acuerdo al valor en pesos (\$) de la UTM (Unidad Tributaria Mensual) al momento de pago efectivo.

Por consiguiente, el proponente deberá ingresar en arcas de la **Tesorería Municipal** el monto de la multa aplicada en un plazo no superior a **cinco (5) hábiles** contados desde la notificación.

## 21.3 APELACION MULTAS

Ante cualquier situación que amerite la aplicación de multas o sanciones, el Administrador Municipal emitirá un informe al Sr. Alcalde, solicitando dictar el Decreto correspondiente, indicando la causa y monto de dicha multa o en su caso indicando las causas de su absolución. Este Decreto será notificado personalmente al funcionario nombrado por el proponente como Jefe del Servicio.

El concesionario tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para apelar a la sanción ante la Municipalidad, la que será resuelta por el Sr. Alcalde, previo informe de la Inspección Técnica según corresponda en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles.

## 22.- DE LOS RECINTOS CONCESIONADOS

### 22.1 ENTREGA EFECTIVA

Concluidas las formalidades legales, la Inspección Técnica en conjunto con la Gerencia del Estadio coordinará la entrega efectiva de los espacios y/o recintos comerciales materia de la presente licitación, debiendo para ello notificar por escrito al concesionario el día, hora y lugar de dicho trámite, **el cual se realizará bajo Acta de Inventario**.

Se consulta, señalar en acta de inventario en forma clara y precisa, el nombre del espacio y/o recinto a entregar, las instalaciones sanitarias (redes), equipamiento (artefactos y gritería) y mobiliario existente a confiar, su cantidad y estado de conservación o funcionamiento que presenten al momento de su recepción.

Es de exclusiva responsabilidad del concesionario, el chequear en terreno lo que efectivamente se recibe, si por algún motivo esto no concuerda efectivamente con lo descrito, se deberá en el acto, solicitar modificar el Acta, incluyendo en ella las diferencias observadas, de no poder salvar en el momento el o los imprevisto suscitados, de común acuerdo se procederá a fijar una nueva fecha para realizar la entrega.

Perfeccionada el acta, se procederá a su firma, en ningún caso el concesionario podrá excusar posteriormente su responsabilidad por la eventual recepción defectuosa o incompleta del recinto, bajo pretexto de desconocimiento u omisión.

En el acta de entrega, se deberá consignar según corresponda los siguientes aspectos:

1. Nombre completo de la Licitación.
2. Nombre completo del Concesionario.
3. Número y fecha del decreto de adjudicación.
4. Términos del Contrato.
5. Plazo efectivo de la Concesión
6. Fecha en que se efectúa la entrega.
7. Nomina de la infraestructura y equipamiento existente.
8. Nombre y firma de la Inspección Técnica.
9. Nombre y firma Gerencia Estadio
10. Nombre y firma del concesionario.

Es importante indicar, que desde el momento que el concesionario toma posesión de los espacios y/o recintos comerciales, libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Quillota, debiendo éste tomar todos los resguardos necesarios para su futura administración y funcionamiento.

## 22.2 OBRAS DE MEJORAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

Se consulta a cargo y costo del Concesionario, la ejecución de obras de mejoramiento de carácter obligatorio, las cuales se encuentran establecidas en Especificaciones Técnicas adjuntas a las presentes bases y de aquellas necesarias para la puesta en funcionamiento de los espacios y/o recintos comerciales entregados. El plazo determinado para su ejecución será contado en días corridos y comenzará a regir desde la firma del contrato respectivo o de la entrega de los recintos según corresponda.

Cabe señalar que toda aquella obra necesaria para la habilitación e implementación de los espacios y/o recintos comerciales de modo de poder obtener la **Resolución Sanitaria** para su **funcionamiento** es de cargo y costo del Concesionario. Dichas obras deberán ser informadas y aprobadas por la Inspección Técnica y Gerencia Estadio, para ello se deberá entregar un expediente técnico conteniendo todos los antecedentes (planos y especificaciones), que permitan identificar el tipo, calidad y diseño de la infraestructura, instalaciones y servicios a intervenir.

Respecto de todas aquellas obras que se ejecuten en los espacios y/o recintos entregados en Concesión, siempre y cuando sean empotrados o bien pasen a formar parte de las estructuras existentes en el Estadio, la Municipalidad de Quillota establece que al término del contrato serán de propiedad Municipal.

## 22.3 DE LA MANTENCION DE LOS ESPACIOS Y/O RECINTOS

Se consulta a cargo y costo del Concesionario el mantener en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento la infraestructura de los espacios y/o recintos, así como de sus instalaciones y servicios. Quedando obligado a efectuar **toda reparación o reposición de elementos dañados o faltantes**, cualquiera sea su causa, en el mismo tipo, calidad y diseño del existente.

Cabe señalar que previo a cualquier reparación o reposición a ejecutar en dichos recintos ésta deberá ser informada a la Inspección Técnica y Gerencia Estadio, para su aprobación.

Sin que la enumeración sea taxativa el concesionario será responsable de mantener y conservar el recinto y equipamiento, debiendo para ello, **reparar o reponer:**

- Instalaciones eléctricas, incluido redes, luminarias, interruptores, ampolletas, etc.
- Instalaciones sanitarias, incluidas redes de agua potable, alcantarillado y gas, sus artefactos y grifería en general.
- Mobiliario, incluido puertas y ventanas, su quincallería y cerrajería.
- Pintura y revestimiento de muros.
- Estructura de cielos.
- Revestimiento de pisos.

Si el Concesionario, no ejecutará las reparaciones o reposiciones de los elementos dañados o faltantes, la Inspección Técnica y/o Gerencia Estadio, previo informe, aplicará las multas que por atraso correspondiere.

## 22.4 DE LA RESTITUCION DE LOS ESPACIOS Y/O RECINTOS

Transcurrido el plazo efectivo de concesión, de acuerdo a los términos del contrato respectivo, más **30 días corridos** adicionales, la Inspección Técnica en conjunto con la Gerencia del Estadio previo informe de esta última, procederá a la recepción definitiva de los espacios y/o recintos entregados y a la liquidación final del contrato, siempre y cuando no queden compromisos pendientes por ejecutar.

En el evento que los recintos presentasen observaciones respecto de deudas por el no pago de consumos básicos, así como de elementos dañados o faltantes en los recintos, se fijara un plazo para que el Concesionario pague o ejecute las reparaciones o reposiciones necesarias, el plazo otorgado no podrá superar los **cinco (5) días hábiles**.

En ningún caso el concesionario podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un tercero.

De no ejecutar los trabajos o si bien éstos son defectuosos, la Municipalidad de Quillota, vía administrativa asumirá con cargo y costo de la boleta de garantía por fiel cumplimiento del Contrato la ejecución de dichos trabajos.

La restitución u/o recepción definitiva de los espacios y/o recintos se realizará bajo Acta de Inventario, debiendo consignar en forma clara y precisa, el nombre del recinto a entregar, las instalaciones sanitarias (redes), equipamiento (artefactos y gritería) y mobiliario existente a recibir, su cantidad y estado de conservación o funcionamiento que presenten al momento de su recepción.

Aprobada la recepción, se procederá por parte de la Unidad Técnica a la liquidación final del contrato y cumplidas estas formalidades se procederá a devolver al proponente la garantía pendiente. Tanto la recepción definitiva como la liquidación final del Contrato se entenderán perfeccionados una vez que se hayan dictado por el Mandante, las resoluciones o decretos respectivos.

Finalmente es importante señalar, que el concesionario deberá adoptar los resguardos necesarios, que garanticen hasta el momento mismo que se lleve a cabo oficialmente la restitución de los recintos, que estos se encuentre en óptimas condiciones de conservación y funcionamiento, de manera que la Municipalidad de Quillota una vez que tome posesión de éste le permitan una adecuada continuidad del servicio.

## **23.- DEL CONCESIONARIO**

### **23.1 DE SU RESPONSABILIDAD COMO PROPONENTE ADJUDICADO**

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases y el contrato impongan al proponente adjudicado, ahora en adelante llamado Concesionario, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufrirse la infraestructura e instalaciones existente en los espacios y/o recintos por cualquier causa y hasta la fecha de término de contrato, de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales y equipamiento, aún cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

El concesionario deberá además:

- a) **Tramitar y aprobar los permisos, patentes y resoluciones pertinentes** para el **funcionamiento** e inicio de su actividad comercial en estricto acuerdo a reglamentación vigente y al organismo respectivo.
- b) **Cumplir con el pago oportuno de las obligaciones tributarias** (impuestos) emanados de su actividad comercial.
- c) **Pagar** en forma oportuna el **100% del valor** correspondiente al monto ofertado como **renta mensual**.
- d) **Ejecutar la obra de inversión** (cafetería) en el plazo estipulado en las presentes bases en estricto acuerdo a planos y especificaciones técnicas.
- e) **Mantener** en perfectas condiciones de **conservación y funcionamiento** la infraestructura de los recintos entregados, así como de sus instalaciones y servicios.
- f) **Reponer o reparar en forma oportuna todo elemento dañado o faltante** que forme parte de las instalaciones especiales de las redes de abastecimiento de Energía Eléctrica, Agua Potable, Alcantarillado y Gas **existentes en el recinto**.
- g) **Reponer o reparar en forma oportuna todo elemento dañado o faltante** que forme parte del equipamiento del **servicio ofertado**.
- h) Mantener **al día el pago de los Consumos Básicos** de Energía Eléctrica, de Agua Potable, Alcantarillado y Gas.

- i) **Mantener al día los contratos de trabajo del personal a su cargo**, pagar oportunamente sus remuneraciones, incluido el pago de las cotizaciones de seguridad social y provisional, el pago de finiquitos e indemnizaciones si lo hubieren, sean estos en la Inspección del Trabajo o en Notaría.
- j) **Implementar** adecuadamente a **su personal** con los **elementos de trabajo y seguridad** necesarios para el cumplimiento de sus labores.
- k) **Mantener al día al pago a las empresa de abastecimiento o provisión** de alimentos, bebidas (libres de alcohol) y equipamiento, efectuar en forma correcta la entrega y emisión de las boletas de venta y servicios, así como del pago de los impuestos correspondientes, en general todo aquello que sea atinente al cumplimiento del encargo.
- l) **Responder directa y exclusivamente** de acuerdo al grado de responsabilidad que le competa, por todos los daños y/o lesiones que eventualmente pudieren afectar a **terceros**, con ocasión de su ingreso, permanencia y desarrollo de actividades al interior recintos concesionados, por cualquier causa ya sea que provengan de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.
- m) De la misma forma, se establece que la Municipalidad de Quillota, en ningún **caso se hará responsable de los daños, robos o hurtos que puedan afectar al** Concesionario o a los usuarios del servicio, debiendo el Concesionario adoptar las medidas necesarias para su resguardo.
- n) **En el caso de recibirse denuncias o reclamos formales** por parte de un usuario que haya sido objeto de malos tratos, agresiones u otros actos indebidos provenientes de un miembro del personal de la concesionaria, la Municipalidad se reserva el derecho de exigir al concesionario la aclaración del hecho y la toma de todas las medidas disciplinarias correspondientes, con el fin de garantizar un óptimo servicio.  
  
A su vez si a juicio del concesionario, los hechos acaecidos constituyen delito, deberá presentar la denuncia correspondiente en los tribunales de justicia. La Municipalidad se reserva el derecho así mismo de solicitar un informe por escrito de la investigación y de las medidas tomadas.
- o) **Someterse a la fiscalización e instrucciones** que disponga la Municipalidad de Quillota, a través del Encargado de la Administración del Estadio y de la Inspección Técnica a fin de comprobar el correcto cumplimiento de los términos del contrato de concesión.

### 23.2 DEL PERSONAL DEL CONCESIONARIO

El personal que emplee el Concesionario para efectos de la Implementación y Explotación de los espacios y/o recintos comerciales materia de la presente licitación, deberá tener relación con la cantidad y complejidad de los servicios prestados y/o actividades programadas. Por lo tanto, el personal que se emplee en su funcionamiento a que se obliga, deberá ser íntegramente contratada por él, en consecuencia, el personal que el concesionario ocupe, deberá y estará subordinado a él, y en sus relaciones laborales no tendrá vínculo alguno con la Municipalidad de Quillota.

El personal contratado por concesionario, están autorizados a permanecer sólo en aquellas áreas o recintos en donde se ejecute el servicio materia de ésta licitación, prohibiéndole el acceso a otras áreas o recintos del Estadio, salvo en casos específicos los cuales serán calificados por la administración del recinto Estadio.

### 23.3 DERECHOS LABORALES Y PREVISIONALES

La contratación del personal encargado del funcionamiento del servicio, **deberá regirse por la legislación Laboral y Previsional Chilena**. El cumplimiento emanado de dichas obligaciones y derechos, serán de exclusiva responsabilidad del Concesionario, por ende el personal no tendrá vínculo laboral alguno con la Municipalidad de Quillota, motivo por el cual todo el personal, equipos y elementos, afectados a las tareas relacionadas con la prestación de los servicios, estarán bajo su exclusiva relación de subordinación, dependencia y responsabilidad.

Se consulta por parte del empleador en este caso del Concesionario, el mantener al día los contratos de trabajo del personal a su cargo, pagar oportunamente sus remuneraciones, incluido el pago de las cotizaciones de seguridad social y provisional, (imposiciones y seguro de cesantía), el pago de finiquitos e indemnizaciones si lo hubieren, sean estos en la Inspección del Trabajo o en Notaria.

El Concesionario estará obligado, cada vez que la Municipalidad lo requiera, a exhibir la documentación que acredite los pagos de las obligaciones laborales y provisionales.

#### **23.4 DE LA REMUNERACIÓN DEL PERSONAL**

En relación remuneración del personal, cabe señalar que el Concesionario deberá garantizar **una remuneración no inferior al ingreso mínimo mensual estipulado en la Ley y sus Modificaciones**, sobre la cual podrá establecer un sistema de estímulo, en base a porcentajes de acuerdo a lo recaudado por venta y consumo, lo que se pactara y estipulara previamente en el contrato respectivo.

### **24.- INSPECCION TECNICA**

#### **24.1 DE LA CALIDAD DEL SERVICIO**

La Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de evaluar en forma constante el correcto funcionamiento del servicio ofrecido, pudiendo solicitar al Concesionario la adopción de medidas que de común acuerdo mejoren la calidad de atención y de los productos disponibles para su venta y consumo. Estará a cargo de dicha evaluación la Gerencia Estadio, unidad administrativa que será el nexo entre la Municipalidad y el Concesionario.

#### **24.2 DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO**

La Inspección Técnica de las obras de mejoramiento o de aquellas necesarias para la obtención de la resolución sanitaria que involucren la intervención o modificación de la infraestructura existente en los espacios y/o recintos entregados en concesión, así como de sus instalaciones y servicios será ejercida por el Director de Obras Municipales en su calidad de ITO o por quien lo subrogue, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones, a la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza.

Esta fiscalización será ejercida durante todo el periodo que dure el contrato de Concesión, tanto para los actos administrativos como para la verificación en terreno del correcto desarrollo de los trabajos, debiendo dar **para ello el Concesionario todas las facilidades del caso.**

### **25.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

Quillota, Marzo de 2015.-



**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES  
LICITACION PÚBLICA  
CONCESION DE ESPACIOS COMERCIALES ESTADIO MUNICIPAL  
COMUNA DE QUILLOTA.**

**1.- OBJETO DE LA PROPUESTA**

Las presentes Bases Administrativas Especiales tienen por objeto regular el llamado a propuesta pública para la **Concesión de Espacios Comerciales** destinados a la venta y consumo de alimentos al interior del **Estadio Municipal Lucio Fariña Fernández de la comuna de Quillota.**

**2.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA**

Podrán participar en la licitación, todas las personas naturales y/o jurídicas chilenas o extranjeras que se dediquen al rubro de **Implementación y Explotación de Espacios Comerciales para el Expendio de Alimentos**, con todo, previo a la suscripción del Contrato definitivo, si correspondiere el adjudicatario deberá inscribirse en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública **CHILE COMPRA** y acreditarlo debidamente a la Municipalidad.

**3.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

El plazo de vigencia del contrato de Concesión será de **60 meses**, el que comenzará a regir a partir de la fecha de firma del contrato respectivo o del Acta de Inicio del Servicio.

**4.- DERECHOS DE CONCESION**

La Municipalidad de Quillota, exige por concepto de derechos de concesión el **pago de una renta mensual** y la **obligación de ejecutar una obra de inversión** (construcción y equipamiento), destinada al funcionamiento de una **Cafetería**, incluidas aquellas mejoras y mantenimientos obligatorios que permitan su funcionamiento y conservación.

**4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE INVERSIÓN (CAFETERIA)**

Se consulta a cargo y costo del adjudicatario, la **obligación de ejecutar** dentro del plazo de **siete (7) meses**, contados a partir de la fecha de firma del contrato respectivo o del Acta de Inicio del Servicio, la construcción y equipamiento de la obra de inversión denominada Cafetería.

**5.- DE LA RENTA MENSUAL A PAGAR**

La Municipalidad de Quillota, entregará los siguientes espacios y/o recintos destinados a la venta y consumo de alimentos al interior del **Estadio Municipal Lucio Fariña Fernández de la comuna de Quillota:**

TEMS	ESPACIOS COMERCIALES A CONCESIONAR	Monto MINIMO A OFERTAR (IVA incluido)
1	04 locales comerciales	<b>36 UTM</b>
2	01 Cafetería (obra de inversión)	
3	<b>Pasillos y graderías: por medio de bandejeros</b>	
4	<b>Cancha: solo en eventos o espectáculos masivos por medio de módulos o stand de carácter provisorios.</b>	

**Cada oferente deberá proponer un monto mensual por el pago de derechos de concesión, siendo el mínimo a ofertar el indicado precedentemente.**

## 6.- PUBLICACION ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA PÚBLICA

Los antecedentes se publicarán a través del Sistema **Chile Compra** el día **00 de Abril de 2015**.

## 7.- VISITA A TERRENO OBLIGATORIA

Se consulta de carácter de **obligatorio** realizar una visita a terreno, la cual se efectuará el día **00 de Abril de 2015**, para tal efecto deberán reunirse todos los interesados a las **11:00 horas**, en la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en calle Ariztía N° 525, 2er piso, edificio Espacio Ariztía, comuna de Quillota.

Se deja constancia que aquel oferente que **no asista a la hora señalada**, de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, **no podrá seguir participando** en el proceso de Licitación.

## 8.- DE LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES DE LOS ANTECEDENTES

Las consultas deberán formularse por escrito a través del **Portal Chile Compra** a la Secretaría Comunal de Planificación. **Desde las 14:00 hrs** del día **00 de Abril de 2015 hasta las 14:00 hrs** del día **00 de Abril de 2015**.

## 9.- RESPUESTAS A LAS CONSULTAS

Las aclaraciones a las consultas se publicaran a través de **Sistema Chile Compra** el día **00 de Abril de 2015 a partir de las 14:00 hrs.**

## 10.- CIERRE ELECTRONICO Y RECEPCION DE LAS OFERTAS

La hora y fecha tope de ingreso de los antecedentes solicitados en el punto 9 de las Bases Administrativas Generales, para la presentación de las ofertas en forma digital (**Chile Compra**) y/o física (sobres), es **hasta las 16:00 hrs.**, del día **00 de Abril de 2015**

La presentación de antecedentes en forma física (sobres) deben ser ingresados el día y hora señalados anteriormente en la **Secretaría Comunal de Planificación**, ubicada en calle Ariztía N° 525, 2do piso, edificio Espacio Ariztía, comuna de Quillota.

## 11.- APERTURA ELECTRONICA

La apertura electrónica de las ofertas que hayan sido presentadas a través del sistema **Chile Compra**, con los antecedentes ingresados en forma digital (**Chile Compra**) y/o física (sobres), será el día **00 de Abril de 2015 a las 16:05 hrs.**

## 12.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación a través del sistema Chile Compra, será el día **00 de Mayo de 2015**. En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, se publicará una nueva fecha en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), informando allí las razones del atraso.

## 13. DE LAS BOLETAS DE GARANTIA

### 13.1 DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Consistirá en una **Boleta de Garantía Bancaria de liquidez inmediata o vale vista**, por un monto de \$ **200.000.-** (doscientos mil pesos), extendida a nombre de la **Municipalidad de Quillota**, con una vigencia de **40 días corridos** a contar de la fecha de Cierre Electrónico y Recepción de Ofertas indicada a través del sistema de **Chile Compra**.

**Glosa:** Para garantizar la presentación y seriedad de la oferta de la presente Propuesta Publica ID 2831-00-LP15.-

### 13.2 DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Consistirá en una o más **Boletas de Garantía Bancaria de liquidez inmediata, Vale Vista, Certificado de Fianza a la Vista, Póliza de Seguros o Depósito a plazo** por un valor equivalente al **5%** del monto total contratado, extendida a nombre de la **Municipalidad de Quillota**, con una fecha de vencimiento igual a la fecha ofertada de termino de contrato, más 60 días corridos adicionales sobre dicha fecha.

**Glosa:** Para garantizar el cumplimiento de la Propuesta Publica ID 2831-00-LP15 y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, cuando corresponda.

## 14.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará asignando un puntaje de 1 a 10 a los factores que a continuación se detallan, en donde el valor 1 representa a la condición más deficitaria y el valor 10 corresponde a la situación óptima según las características del presente encargo, estos factores se ponderarán según la siguiente pauta de evaluación:

La evaluación se realizara en relación a los siguientes criterios generales:

- e) Oferta Económica : 50%
- f) Documentos Administrativos : 15%
- g) Propuesta Técnica : 35%
- h) Resolución de Empate : 00%

### a) OFERTA ECONÓMICA: 50%

Se evaluará con el mayor puntaje, la oferta que presente el mayor aporte a partir del monto mínimo estipulado por concepto de pago de derechos de concesión. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pje Oi = (Oi*10)/Oe$$

Donde: Pje Oi : Puntaje obtenido por el Oferente i.

Oe: Oferta de mayor aporte.

Oi : Ofertas de menor aporte.

### b) DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: 15%

III. **Cumplimiento de Requisitos Formales en Tiempo y Forma (5%):** Los proponentes que hayan presentado todos los antecedentes requeridos al momento de la apertura de la oferta, se les asignará el puntaje de 10 puntos en el Factor de Cumplimiento de Requisitos Formales.

Aquellos proponentes que no hayan presentado todos los antecedentes requeridos al momento de la apertura de la oferta o bien los hayan presentado con posterioridad de esta, se les asignará el puntaje de 1 punto en el Factor de Cumplimiento de Requisitos Formales.

CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
Cumple con los Requisitos Formales en Tiempo y Forma	10
Incumple con los Requisitos Formales en Tiempo y Forma	1

IV. **Currículum del Proponente y/o del Encargado del Servicio (95%):** Se evaluara el número de años de experiencia con relación a los servicios contratados y/o en ejecución similares a la materia de encargo (implementación y explotación de locales comerciales y restaurante para el expendio de alimentos). Para lo cual se aplicará la siguiente clasificación y puntajes.

CLASIFICACIÓN	AÑOS	PUNTAJE
Alta experiencia	5 años o más	10
Media experiencia	3 a 4 años	7
Baja experiencia	1 a 2 años	4
Sin experiencia	0 años	1

c)

### PROPUESTA TÉCNICA: 35%

I. Descripción del Servicio ofertado (60%): Se evaluara la memoria técnica en la que se describa detalladamente las características mínimas del servicio ofrecido, sin que enumeración sea taxativa, ésta deberá incluir a lo menos, horario de funcionamiento, tipo y cantidad de equipamiento a instalar (mobiliario, electrodomésticos, vajilla, etc.), descripción de función y cantidad del personal a cargo del servicio, programa de mantención y limpieza, etc.

CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
Muy Buena	10
Buena	7
Satisfactoria	3
Menos satisfactoria	1

II. **Programa de Inversión (40%):** Se evaluara el programa de inversión del espacio comercial destinado a la construcción de una cafetería, el que debe incluir entre otros, el monto de inversión (\$) a ejecutar, el plazo efectivo de ejecución (carta Gantt) y la fecha eventual de su puesta en marcha.

CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
Muy Buena	10
Buena	7
Satisfactoria	3
Menos satisfactoria	1

d) **Resolución de Empate (00%)**

Si en el resultado de la evaluación final hubiese empate, se adjudicara al oferente con la mayor puntuación obtenida en el ítem a) Oferta Económica.

**4.- APORTE PRODESAL QUILLOTA 1**

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan el siguiente documento que expone Nora Lefno Muñoz, quien explica que posteriormente se fusionarán los dos programas Prodesal que operan en Quillota.



*Oficio.:*

*Mat.: Lo que indica*

*Fecha: Quillota, 21 de Abril de 2015.-*

*A: Juan Rodríguez Fernández  
Director Desarrollo Comunitario DIDECO*

*DE: Nora Lefno Muñoz  
Jefe Técnico Prodesal Quillota 1*

*De vuestra consideración*

*Junto con saludar cordialmente, a través del presente informo que Indap nos ha solicitado extensión de la vigencia del Convenio 2014 - 2015 de Prodesal, para realizar los preparativos necesarios para instalar el Nuevo Modelo de Intervención.*

*La extensión se realizará por un periodo de 2 meses, mayo y junio 2015.*

*Por tal motivo se solicita comprometer el aporte mediante la Carta de Manifestación e interés y aporte municipal solo por ese periodo, el que corresponde a \$1.801.076 (un millón ochocientos un mil, setenta y seis mil pesos) según detalle que se adjunta. Es por este motivo que se solicita incluir en tabla para Reunión de Concejo Municipal ya que Indap solicita que esta gestión esté terminada antes del 30 de Abril.*

*Lo solicitado está aprobado en el presupuesto municipal.*

*Se despide cordialmente.*

*Nora Lefno Muñoz  
Jefe Técnico Prodesal Quillota*



-----  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA - DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO - OFICINA DE FINANZAS



**CERTIFICADO**

**JEANETTE FERNANDEZ CAVIERES**, Jefe de Finanzas de la Dirección Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Quillota, certifica que existe disponibilidad presupuestaria de \$1.801.076 (un millón ochocientos un mil setenta y seis pesos) como contraparte municipal por extensión de la vigencia del convenio 2014-2015 de Prodesal por los meses de mayo y junio de 2015.

Dicho gasto deberá imputarse al Subtítulo 21, Gastos en Personal, Item 04, Otros Gastos en Personal, Asignación 004, Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios.

Quillota, 23 de abril de 2015.



**APRUEBA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 085014 DE 2014 QUE APRUEBA LAS NORMAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL)**

SANTIAGO, 15 ABR 2015

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 051075**, VISTOS: La Resolución Nº1600/2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº306 de fecha 9 de diciembre de 2005, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, Tomada Razón por la Contraloría General de la República el día 3 de febrero de 2006, y sus modificaciones; la Resolución Exenta Nº085014 de fecha 17 de junio de 2014; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley Nº19.213, y

**CONSIDERANDO:**

- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 085014 de fecha 17 de junio 2014 se sustituyó las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL)
- Que, en el Título I Normas Técnicas, punto 5.2.1. sobre Suscripción, es necesario autorizar al Director Regional para suscribir modificaciones a los Convenios o Contratos vigentes con las entidades ejecutoras, respetando lo sustancial de la Normativa y del respectivo Convenio o Contrato.
- Que, en el Título I Normas Técnicas, punto 5.2.3 sobre Renovación, se requiere facultar al Director Regional para conceder un plazo adicional en la verificación de las exigencias de renovación contemplada en la Norma, ante situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

**RESUELVO:**

1.- MODIFÍCASE la Resolución Exenta Nº 085014 de fecha 17 de junio 2014 que sustituyó las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), en los siguientes puntos:

- I. Agréguese al Título I Normas Técnicas, punto 5.2.1. sobre Suscripción de Convenio o Contrato, el siguiente párrafo final.

Título I, punto 5.2.1

Los Convenios o Contratos podrán modificarse de común acuerdo entre las partes por motivos fundados, respetando la Normativa Vigente y en tanto no desnaturalicen los acuerdos sustanciales del respectivo Contrato o Convenio

II. **Agréguese al Título I, punto 5.2.3 sobre Renovación de Convenio o Contrato, el siguiente párrafo final:**

En casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente acreditada y, que impidan el cumplimiento de algunos de los requisitos enumerados anteriormente, el Director Regional podrá disponer por Resolución exenta fundada, de un plazo prudencial, que no podrá superar los 120 días, para acreditar o verificar el cumplimiento de tales requisitos. Lo anterior, no constituye prórroga para el cumplimiento de tales requisitos.

2.- La Resolución Exenta Nº 085014 de fecha 17 de junio 2014 que sustituyó las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), mantiene su plena vigencia respecto de lo no modificado en este acto.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE,

  
**OCTAVIO SOTOMAYOR ECHEÑIQUE**  
Director Nacional  
INDAP

Lo que transcribo a usted para conocimiento,

Encargado Oficina de Partes



TRANSCRÍBASE A:

DIRECCIÓN NACIONAL; SUBDIRECCIÓN NACIONAL; DIVISIÓN DE FISCALÍA; DIVISIÓN DE FOMENTO; DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DEPTO. GESTION FINANCIERA; DEPTO. GESTION PRESUPUESTARIA; DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISION DE SISTEMAS; DIVISION DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.

**SOLICITUD APOORTE MUNICIPAL AL PRODESAL QUILLOTA 1**

**Extensión de Convenio temporada 2014 – 2015 por mayo – junio 2015**

Quillota, 20 de abril de 2015.-

## **SOLICITUD APORTE MUNICIPAL A PRODESAL QUILLOTA 1**

### **I. INTRODUCCIÓN**

El PRODESAL, Programa de Desarrollo de Acción Local, es un instrumento de fomento productivo del Ministerio de Agricultura – Instituto de Desarrollo Agropecuario destinado a apoyar a los pequeños productores agrícolas y campesinos con un menor grado de desarrollo productivo.

Su ejecución es cofinanciada con incentivos económicos aportados por INDAP y la I. Municipalidad de Quillota

Este programa tiene por finalidad generar condiciones para que los(as) pequeños(as) productores (as) agrícolas y/o campesinos(as), en adelante usuarios(as), que poseen menor grado de desarrollo productivo, desarrollen capacidades e incrementen su capital productivo, permitiendo con ello optimizar y desarrollar sus sistemas productivos, aumentar sus ingresos silvoagropecuarios y/o generados por actividades conexas, y mejorar su calidad de vida.

El Programa es atendido por un profesional Ingeniero Agrónomo, un Técnico Agrícola, con apoyo de un administrativo, todos con dedicación exclusiva y de tiempo completo

En el Prodesal Quillota 1 participan 106 productores agrícolas, agrupados en los rubros de hortalizas al aire, hortalizas en invernadero, flores en invernadero y al aire libre distribuidos en los siguientes sectores:

- La Palma: El Condor, Santa Olivia, El Huerto, Las Pataguas, Los Almendros, Pueblo Indio, La Tetera
- San Pedro: El Cajón de San Pedro, Camino Troncal y Camino Internacional, Las Cruzadas, Lo Varela
- Rautén: Rautén Bajo, El Huape, Carolmo, Mauco, Santa Rosa de Colmo
- Boco

**II.- Detalle de co-financiamiento solicitado al Honorable Concejo Municipalidad de Quillota para el funcionamiento del Programa PRODESAL QUILLOTA extensión temporada 2014-2015**

Nombre Unidad Operativa	<b>PRODESAL QUILLOTA 1</b>
-------------------------	----------------------------

<b>ITEM</b>	<b>Monto (\$)</b>	<b>Destino</b>	<b>Período</b>
<b>Aporte Municipal</b>	<b>684.612</b>	-Asesorías Técnicas de especialistas en cultivos hortalizas y flores	Mayo – junio 2015
	<b>220.464</b>	Complemento Jefe Técnico, visitas técnicas, unidades demostrativas, revisión proyectos	Mayo - junio 2015
	<b>896.000</b>	Honorarios Administrativo tiempo completo, administrativas, sistematización de labores de información	Mayo - junio 2015
<b>TOTAL aportes Municipales</b>	<b>1.801.076</b>		

Atentamente



Nora Lefno Muñoz  
Jefe Técnico PRODESAL QUILLOTA 1

Sr. Alcalde propone aprobar

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción.

Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.

Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.

Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.

Concejala María Baeza Hermosilla plantea aprueba la moción. Solicita informe del detalle de gastos de los recursos aprobados.

Concejal Ramón Balbontín Leiva aprueba la moción.

Sr. Alcalde aprueba la moción.

**ACUERDO N°167/15:** Por unanimidad se aprueba autorizar Aporte de \$1.801.076.- (Un millón ochocientos un mil setenta y seis pesos), para funcionamiento de Programa Prodesal Quillota 1 extensión temporada 2014-2015, en los siguientes términos:

ITEM	Monto (\$)	Destino	Período
Aporte Municipal	684.612	-Asesorías Técnicas de especialistas en cultivos hortalizas y flores	Mayo – junio 2015
	220.464	Complemento Jefe Técnico, visitas técnicas, unidades demostrativas, revisión proyectos	Mayo – junio 2015
	896.000	Honorarios Administrativo tiempo completo, labores administrativas, sistematización de información	Mayo - junio 2015
TOTAL aportes Municipales	1.801.076		

### 5.- APORTE PRODESAL QUILLOTA 2

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan el siguiente documento que expone Encargado de Prodesal Quillota 2, Ingeniero Agrónomo Víctor Rodríguez Ramos:



MEMORANDUM N° 053



Quillota, Abril 23 de 2015.

De: Víctor Rodríguez Ramos  
Jefe Técnico PRODESAL QUILLOTA 2

Para: Juan Rodríguez Fernández  
Director DIDECO  
I. Municipalidad de Quillota

Ref: Lo que indica

De mi consideración:

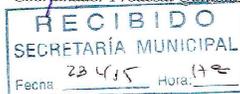
Mediante el presente vengo en solicitar se realice la gestión para incluir en Tabla de la próxima Reunión de Trabajo de Consejo Municipal (Lunes 27 de Abril de 2015), el estudio de la Disponibilidad Presupuestaria del Programa Prodesal Quillota 2 para la continuidad del Programa durante los meses de Mayo y Junio de 2015, para su aprobación.

Se adjunta Certificado Disponibilidad Presupuestaria periodo Mayo y Junio 2015 para Prodesal Quillota 2.

Atento a tus comentarios te saluda cordialmente



Víctor Rodríguez Ramos  
Coordinador Prodesal Quillota 2





**Oficio Ord.:** 108-D.  
**Ant.:** No hay.

**Mat.:** Solicita ingresar a evaluación de concejo para continuidad de Programa Prodesal Quillota 2, período Mayo-Junio 2015.

**Quillota, 23 de Abril de 2015.**

**De: Sr. Juan Rodríguez Fernández**  
Director DIDECO  
I. Municipalidad de Quillota

**A: Sr. Luis Mella Gajardo**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Quillota  
Presente

*De su consideración:*

*Saludo gratamente a usted y por este medio solicito ingresar en tabla de reunión de Concejo Municipal la evaluación de Disponibilidad Presupuestaria para la continuidad del Programa Prodesal Quillota 2 durante el período Mayo-Junio de 2015.*

*Se adjunta Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 2015 para los meses de mayo y junio del año en curso para Prodesal Quillota 2.*

*Sin otro particular, se despide muy atentamente,*



*Juan Rodríguez Fernández*



-----  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA - DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO - OFICINA DE FINANZAS



**CERTIFICADO**

**JEANETTE FERNANDEZ CAVIERES**, Jefe de Finanzas de la Dirección Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Quillota, certifica que existe disponibilidad presupuestaria de \$4.817.982 como contraparte municipal por ampliación de convenio Indap Prodesal II , por los meses de mayo y junio de 2015.

Dicho gasto deberá imputarse de la siguiente manera:

- Subtítulo 21, Gastos en Personal, Item 04, Otros Gastos en Personal, Asignación 004, Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios la suma de \$ 4.697.982.
- Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, Item 04, Materiales de Uso o Consumo, Asignación 001, Materiales de Oficina, por la suma de \$120.000.

Quillota, 22 de abril de 2015.

Sr. Alcalde propone postergar aprobación hasta la Sesión del próximo lunes 04 de Mayo de 2015, para ajustar el presupuesto requerido en esta etapa.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción.  
Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.  
Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.  
Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.  
Concejala María Baeza Herмосilla plantea aprueba la moción.  
Concejal Ramón Balbontín Leiva aprueba la moción.  
Sr. Alcalde aprueba la moción.

**ACUERDO N°168/15: Por unanimidad se aprueba posponer la resolución del Aporte Prodesal Quillota 2 hasta la Sesión del próximo lunes 04 de Mayo de 2015, previo ajuste del presupuesto de inversión.**

Sr. Alcalde agradece la presencia de las autoridades, funcionarios municipales y ciudadanos, y levanta la Sesión siendo las 9:45 horas.

**DIONISIO MANZO BARBOZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**DR. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE**